



Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

Señora

MARLY GUTIERREZ PEREZ

ALCALDIA DE LURUACO

ALCALDIA DE LURUACO

CALLE 17 NUMERO 20 - 27

Atlántico - Luruaco

Asunto: Advertencia de solicitud de Terminación anticipada y liquidación del Convenio interadministrativo, en virtud de la aplicación de la condición resolutoria establecida en la cláusula vigesimoprimera.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 393 DPS – FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el Municipio de Luruaco - Atlántico.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA del Convenio Interadministrativo No. 393 DPS – FIP de 2021, esta supervisión alerta a la entidad territorial de la advertencia que efectúa esta supervisión con el fin de hacer exigible la figura aludida en el asunto, sin embargo, se envía la presente comunicación para conocimiento de la entidad territorial, entidad aseguradora de la póliza de cumplimiento y de la Contraloría General de la República.

A continuación, se esbozan las siguientes consideraciones:

El 17 de junio del 2021, se firmó el convenio interadministrativo del asunto entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y el municipio de Luruaco, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa”*.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



El valor del convenio fue determinado por la suma de \$2.828.665.154, con un plazo inicial hasta el 31 de julio del 2022.

A través de otrosí No. 1, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por medio de otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2023.

Por medio de otrosí No.3, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor del Convenio (Aporte Prosperidad Social).	\$2.828.665.154
Valor cofinanciación (Aporte de la Entidad Territorial).	\$ 0.00
Valor desembolsado por Prosperidad Social.	\$2.343.027.569
Valor Pendiente por desembolsar.	\$ 485.637.585

HECHOS RELEVANTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Del convenio interadministrativo No 393 de 2021 suscrito con el Municipio de Luruaco - Atlántico, que, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial, se deriva el contrato de obra pública No. LP-005-202 con el CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021 suscrito el 21 de diciembre de 2021, con asignación de interventoría del 04 de marzo de 2022 y con acta de aprobación del 30 de marzo de 2022.

El mencionado contrato de obra ha presentado las siguientes novedades relevantes:

El 4 de junio de 2022 se suscribe la suspensión No. 1 al contrato de obra por el término de 15 días; posteriormente el 21 de junio de 2022 se suscribe entre las partes del contrato de obra prórroga a la suspensión No. 1 por un término de 2 días por la no superación de las causas que dieron origen a la suspensión No. 1.; reiniciando el 21 de junio de 2022 (NO es clara las fechas de la ampliación a la prórroga No. 1 que indica que es el 21 de junio de 2022, fecha que no puede ser porque el termino está vigente hasta el 18 de junio de 2022 y la fecha del reinicio N1º., el mismo 21 de junio de 2022, se debe aclarar esta confusión, en el sentido de aclarar la fecha de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1).



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





El 8 de agosto de 2022 se suscribe la suspensión No. 2 por el termino de 10 días, sin embargo, el 22 de agosto de 2022 se suscribe prorrogación No. 1 a la suspensión No. 2 hasta el 2 de septiembre de 2022; el 2 de septiembre de 2022 suscriben la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 15 días; el 16 de septiembre de 2022 se suscribe la ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 por un término de 16 días, firmándose acta de reinicio No. 1 a la suspensión No. 2 el 3 de octubre de 2022.

El 10 de octubre de 2022 se suscribe suspensión No. 3 por un término de 15 días; el 25 de octubre de 2022 se suscribe ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 por un término de 15 días; el 9 de noviembre de 2022 se suscribe la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 por un término de 20 días.

El 29 de noviembre de 2022 se suscribe el adicional No. 001 prorrogando 45 días y acta de reinicio No. 3.

El 5 de enero de 2023 se suscribe acta de suspensión No. 4 por un término de 20 días; el 25 de enero de 2023 se suscribe ampliación N1ª por un término de 15 días; el 9 de febrero de 2023 se suscribe ampliación No. 2 a la suspensión No. 4 por un término de 15 días.

El 24 de febrero se suscribe al acta de ampliación No 3 de la suspensión No 4 que va desde el 24 de febrero del 2023 hasta el 09 de marzo del 2023.

El 10 de marzo del 2023 se suscribe el acta de reinicio No 4.

El 30 de marzo del 2023 se suscribe acta de suspensión No 5 que va desde el 30 de marzo del 2023 hasta el 16 de abril del 2023.

El 17 de abril del 2023 se suscribe acta de ampliación No 1 a la suspensión No 5 que va desde el 17 de abril del 2023 hasta el 01 de mayo del 2023.

El 02 de mayo del 2023 se suscribe el acta de ampliación No 2 a la suspensión No 5 que va desde el 02 de mayo del 2023 hasta el 22 de mayo del 2023.

El 23 de mayo del 2023 se suscribe el acta de ampliación No 3 a la suspensión No 5 que va desde el 23 de mayo del 2023 hasta el 13 de junio del 2023.

El 14 de junio del 2023 se suscribe al acta de ampliación No 4 a la suspensión No 5 que va desde el 14 de junio del 2023 hasta 29 de junio del 2023.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



El día 30 de junio del 2023 se suscribe acta de ampliación No 5 a la suspensión No 5 que va desde el 30 de junio del 2023 hasta 23 de julio del 2023.

El 14 de julio del 2023 se suscribe acta de ampliación No 6 a la suspensión N5 que va desde el 14 de julio del 2023 hasta el 23 de julio del 2023.

El 24 de julio del 2023 se suscribe acta de ampliación No 7 a la suspensión No 5 que va desde el 24 de julio del 2023 hasta el 30 de julio del 2023.

El 31 de julio del 2023 se suscribe el acta de reinicio No 5.

El 03 de agosto del 2023 se suscribe acta de Prorroga No 03 por 20 días.

El 18 de agosto del 2023 se suscribe la Suspensión No 06 por 30 días que va desde el 18 de agosto del 2023 hasta el 18 de septiembre del 2023.

El 18 de septiembre del 2023 se suscribe acta de ampliación No 1 a la suspensión N6 que va desde el 19 de septiembre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2023.

Fecha de terminación: 23 de octubre del 2023.

Ahora bien, de acuerdo con los informes de presuntos incumplimientos entregados por la interventoría y otros requerimientos al municipio y contratista de obra en el último periodo de la presente supervisión del convenio se evidencia el acervo probatorio del presunto incumplimiento de la entidad territorial que Usted representa:

Radicado No **206-CIS-3673 del 15 de diciembre del 2022** con asunto: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3717 del 26 de diciembre del 2022** con asunto: Solicitud para que se garantice durante le ejecución del proyecto en referencia la presencia del personal social.

Radicado No **206-CIS-3735 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





Radicado No **206-CIS-3737 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Reiteración solicitud de revisión de los manholes y registros de la carrera 26 entre las calles 18A y 15A.

Radicado No **206-CIS-3738 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Solicitud incorporación profesional de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción, SISO. Contrato convenio no. 393 FIP 2021.– Convenio FIP No. 393 de 2021, Luruaco – Atlántico.

Radicado No **206-CIS-3739 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Reiteración de requerimiento de maquinaria mínima en obra y atraso.

Radicado No **206-CIS-3758B del 03 de enero del 2023** con asunto: REITERACIÓN INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3764 del 04 de enero del 2023** con asunto: Reiteración de requerimiento de Maquinaria mínima en obra y atraso.

Radicado No **206-CIS-3765 del 04 de enero del 2023** con asunto: Reiteración de solicitud incorporación profesional de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción, SISO. Contrato convenio no. 393 FIP 2021.– Convenio FIP No. 393 de 2021, Luruaco – Atlántico.

Radicado No **206-CIS-3995 del 27 de marzo del 2023** con asunto: incumplimiento en las obligaciones sociales por parte del contratista de obra.

Radicado No **206-CIS-34106 del 24 de mayo del 2023** con asunto: Reiteración informe del estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto, solicitando la reparación.

Radicado No **206-CIS-4244 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento al contratista respecto a la afiliación del personal.

Radicado No **206-CIS-4245 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento de entrega del plan de contingencia por la desviación negativa del proyecto respecto al programado.

Radicado No **206-CIS-4246 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Retiro de material sobrante de obra en el lugar de ejecución.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



Radicado **No 206-CIS-4250 del 14 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento al contratista para la vinculación de la profesional socia al proyecto.

Radicado **No 206-CIS-4252 del 14 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento sobre las acciones correctivas en la ejecución de las actividades de excavación.

Radicado **No 206-CIS-4256 del 15 de agosto del 2023** con asunto: Informe de posible incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato LP 005 de 2021.

17/08/2023. La Interventoría remitió memorando No 206-CIS-4265B al municipio de Luruaco con asunto: Aval a la solicitud de suspensión N°6 del contrato de obra No. LP-005-2021.

18/08/2023. La Supervisión del convenio remitió memorando No S-2023-4301-2246517 al municipio de Luruaco con asunto: Solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021.

30/08/2023. El municipio de Luruaco remite oficio a la supervisión del convenio de Prosperidad Social con asunto: rad: S-2023-4301-2246517 Respuesta a solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No 393 FIP de 2021.

30/08/2023. La interventoría remite correo electrónico a la supervisión y al grupo de validación de la DISH con asunto: Re: Reformulación convenio 393 FIP 2021-Luruaco.

01/09/2023. La Interventoría remitió memorando No 206-CIS-4295 al municipio de Luruaco con asunto: Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.

13/09/2023. La Interventoría remitió correo electrónico al contratista de obra con asunto: Formato de aprobación de pólizas – Convenio 393 FIP de 2021 de Luruaco, atlántico.

15/09/2023. La Interventoría remitió memorando No 206-CIS-4326 al municipio de Luruaco con asunto: Aval a la solicitud de ampliación No 1 de suspensión No 6 del contrato de obra LP-005-2021.

19/09/2023. La Supervisión del convenio remitió memorando No S-2023-4301-2286505 al municipio de Luruaco con asunto: Alerta recursos convenio 393-2021



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



El 27 de julio del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean lo siguiente:

- Contrato de obra suspendido, proyectándose su reinicio para el día 31 de julio del 2023. (Se había informado un reinicio para el 24 de julio del 2023, pero se replantea para el 31 de julio del 2023).
- La supervisión nuevamente manifiesta su preocupación por el estado de ejecución del contrato de obra y convenio interadministrativo, resaltando y reiterando la necesidad y recomendando que se cumpla la ejecución del contrato de obra dentro de los términos contractuales sin dejar que se cumpla el plazo contractual sin la terminación de las obras. La interventoría manifiesta que desde el día 24 de julio de 2023, se debió dar el reinicio físico de las obras, pero el contratista de obra sigue sustentando su difícil situación para poder contar con el personal de obra con el perfil necesario en la ejecución y que garantice la calidad de las obras en las actividades pendientes y el proceso de reparaciones exigidas por la interventoría, sujetos de igual manera a las imposiciones que se refiere hechas por la comunidad al respecto. Mantiene el contratista su compromiso a cumplir con el objeto del contrato y pide considerar la situación expuesta.
- El municipio mantiene de igual forma su alta preocupación por la situación y a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad exigiendo se cumpla con la culminación de la obra iniciando de manera inmediata y exige al contratista tomar cartas en el asunto iniciando las obras de manera inmediata.
- La interventoría manifiesta que necesita el compromiso real de contratista iniciando las obras pues para poder garantizar la finalización del proyecto ha propuesto prorrogar el contrato por 20 días más, pero espera que sea ese tiempo aprovechado y con la garantía de reiniciar y terminar el proyecto incluidas las reparaciones pendientes por condiciones de calidad.
- Informa de igual manera la interventoría que, la reformulación está siendo ajustada a partir de las observaciones del ingeniero Ianos y considera que las mismas serán entregadas la próxima semana.
- La supervisión nuevamente requiere al municipio respecto a la actualización de la póliza del convenio e indica que están adelantando el proceso de contratación al no tener un corredor de seguros y que están en el proceso de recibir propuestas. Nuevamente se solicita al municipio oficiar indicando el estado y situación de la actualización de la garantía comprometiéndose a hacerlo a más tardar para el día de mañana y superar esta situación con urgencia para que se supla el proceso de aprobación por parte de Prosperidad Social.

El 02 de agosto del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos:

- El Contrato de Obra recomienda la supervisión suspenderse antes del 23 de agosto del 2023, para garantizar que se adelante la reformulación del proyecto y el posterior cierre del proyecto.
- Para la reformulación del proyecto, existe el compromiso por parte de la interventoría de ser entregada con fecha límite el 04/08/2023.
- Municipio debe remitir oficio la póliza del convenio actualizada el 09/08/2023 conforme al Otrosí No 2 firmado el 30/06/2023, la cual debe iniciar proceso de aprobación. Se aclara que el municipio presentó problemas en el proceso de actualización al no contar con un corredor, obligándose adelantar proceso de contratación de mínima cuantía y siendo solo el 3 proceso el que garantiza la contratación de la póliza.

El 15 de agosto del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos:

- Entregar las pólizas del convenio el día 16 de agosto del 2023.
- Radicar los documentos para la reformulación del convenio el día 16 de agosto del 2023.
- Radicar el posible incumplimiento por parte de la interventoría.
- Dar seguimiento a la ejecución de obra por presuntos atrasos y baja rendimiento en la ejecución de la obra.

El 06 de septiembre del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos

- Reformulación Proyecto. 15 septiembre 2022. La supervisión proyecta sea presentada a la mesa técnica de Prosperidad Social. Aún se encuentra en revisión del grupo de validación.
- Póliza del Convenio. Póliza revisada por la supervisión y se solicitó a contratos a través de memorando su aprobación. Se espera respuesta.
- Proceso Probable Incumplimiento Convenio. 15 septiembre 2022, La supervisión del convenio hará lo correspondiente con la subdirección de contratos para adelantar el debido proceso. el municipio de respuesta a la supervisión



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



- Pólizas del contrato de obra. Entrega Inmediata. El municipio informa que ya cursa trámite ante la oficina jurídica del municipio a espera que le den respuesta. Se solicita sean entregados de manera inmediata a la interventoría.
- Proceso de Probable incumplimiento Contratista. 13 septiembre 2023. Municipio informa sobre la situación con la aseguradora por los anteriores procesos adelantados al contratista y se componente a mostrar avances en el próximo seguimiento convocado por la supervisión.
- Plan de contingencia para ejecutar la obra en los 06 días de plazo contractual. Entrega Inmediata. El municipio manifiesta que ha requerido al contratista al respecto sin respuesta al respecto. Se compromete hacer entrega inmediata a la interventoría.
- Último pago del convenio al contrato de obra. 06/10/2023. Se recuerda a las partes por parte de la supervisión que los recursos se encuentran en vigencia y no pueden sujetarse a un proceso de reserva por los presuntos incumplimientos presentados en la ejecución del contrato y a la presunta falta de planeación por parte del municipio. Se pone como fecha límite para que sea superada cualquier situación en la ejecución del contrato y ser solicitado a prosperidad social el último pago al convenio.

El 21 y 26 de septiembre del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos.

- Reformulación. 29/09/2023. (Inicialmente compromiso del 25/09/2023). La supervisión trae presente que la coordinación de la DISH de PS, solicito subsanación de la reformulación, solicitud que fue trasladada a la interventoría frente a la reformulación por las actividades de excavaciones y mejoramientos de los fallos y ajuste de balance presupuestal. La interventoría informa que el especialista está revisando el informe y se compromete probablemente a entregar la subsanación en la fecha indicada.
- Póliza del Convenio. Póliza del convenio revisada por la supervisión y se solicitó a contratos a través de memorando su aprobación. Se espera respuesta de la Subdirección de contratos, pero se revisa en línea en el Secop evidenciándose la aprobación.
- Proceso Probable Incumplimiento Convenio. La supervisión continuará el proceso de probable incumplimiento del convenio a través de la subdirección de contratos respetando el debido proceso. El municipio dio respuesta a la supervisión, pero esta no es una respuesta de fondo que permita determinar una solución definitiva que garantice el cumplimiento y entrega del proyecto en la presente vigencia.
- Pólizas del contrato de obra. 29/09/2023. La Póliza de responsabilidad Civil del contrato de obra debe ser corregida para que el municipio la apruebe y la interventoría la verifique. Contratista manifiesta que solicito la corrección a la aseguradora, pero esta no la ha entregado.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



- Proceso de Probable incumplimiento Contratista. Inmediato. El municipio informa que adelantará audiencia para definir la situación con el contratista de los procesos de probables incumplimientos Por Calidad, pero que, acorde con lo que le indicó su asesor jurídico se realizará reiniciado el contrato de obra.
- Plan de contingencia para ejecutar la obra en los 06 días de plazo contractual. Entrega Inmediata. La interventoría manifiesta que el contratista entregó un plan desfasado con 45 día de ejecución el cual objeto y ha requerido al contratista al respecto sin respuesta al respecto. Contratista se compromete hacer entrega inmediata y revisar la situación el día 29 de septiembre en reunión presencial en el municipio.
- Último pago del convenio al contrato de obra. 10/11/2023 (fecha replanteada que fue inicialmente dada como de octubre). Se plantea por parte de la supervisión conforme a oficio que fue entregado al municipio como alerta hacia la situación de los recursos del convenio, recordando que se encuentran en vigencia y no pueden sujetarse a un proceso de reserva por los presuntos incumplimientos presentados en la ejecución del contrato y a la presunta falta de planeación por parte del municipio. Se pone como fecha límite para que sea superada cualquier situación en la ejecución del contrato y ser solicitado a prosperidad social el último pago al convenio.
- Reunión en obra solicitada por la interventoría al municipio y contratista. 29/09/2023. La Interventoría solicita realizar reunión presencial en el municipio con la presencia del representante legal del contratista y el municipio (En cabeza de la alcaldesa) con el objetivo de buscar una solución a la situación y fijar compromisos que garanticen terminar la obra y recibirla, superando los faltantes contractuales en la ejecución de las obras y las reparaciones de los productos no conformes. Las partes aceptan la reunión para que sea adelantada a las 9:00 am en la alcaldía del municipio.

De conformidad a lo reportado anteriormente y en los seguimientos virtuales semanales e informe semanal de interventoría No. 30 con corte al 18 de agosto del 2023, se evidencia que el contrato de obra derivado del convenio tiene un porcentaje de ejecución del 90.36% tenido un atraso del -7.32% dado al incumplimiento a la ejecución del contrato por bajo rendimiento en la ejecución de estos e incumpliendo el plan de contingencia presentado por el contratista, la situación que hace referencia a la calidad de la obras y a la presentación de los documentos y superación de la reformulación proyecto del convenio.

A 26 de septiembre de 2023 los compromisos pactados no han sido cumplidos.

De los informes técnicos de interventoría con radicados:

Radicado No **206-CIS-3674 del 15 de diciembre del 2022** con asunto: Informe de estado actual del



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



pavimento del tramo intervenido del proyecto en referencia. Presenta múltiples reiteraciones sin respuesta por la modulación del pavimento y acabados deficientes en el texturizado.

Radicado No **206-CIS-3916 del 02 de marzo del 2023** con asunto: Informe técnico situación evidenciada en el tramo en intervención del proyecto de la referencia. Situación con las redes de acueducto y alcantarillado.

Radicado No **206-CIS-4083 el 08 de mayo del 2023**. La Interventoría remitió memorando al municipio de Luruaco con asunto: Respuesta informe de modulaciones de losas del proyecto de la referencia.

Radicado No **206-CIS-4295 del 01 de septiembre del 2023**. La Interventoría remitió memorando al municipio de Luruaco con asunto: Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.

Es importante precisar que, con lo evidenciado por la interventoría en cada informe o comunicaciones desde la interventoría y la supervisión del convenio, se están alterando las condiciones de la normal ejecución del convenio con el presunto incumplimiento a las siguientes obligaciones por parte del municipio:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

De conformidad con las circunstancias anteriormente expuestas, se consideran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones consagradas en la Cláusula 3.2 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL”, del convenio interadministrativo:

“13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma e informar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

27. Dar aplicación a la ley 1474 de 2011 (...), especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII 'Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública', así como los artículos 4 y 26 de la ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la interventoría.

(...)”.

Es muy importante hacer claridad que, en la vigencia 2022 la supervisión del convenio se vio obligada a realizar el proceso de una reserva prácticamente inducida al NO cumplirse el hito de pago del 70% de los recursos del convenio, lo que acarreo mediante la auditoria financiera de la CGR un probable hallazgo disciplinario que cursa proceso.

A la fecha, los recursos por un monto de \$485.637.585,00 se encuentran en vigencia, el convenio interadministrativo cumple plazo de ejecución el 31 de diciembre del 2023 y el panorama de entrega y recibo final del objeto contractual del contrato de obra es incierto, con un proyecto que una vez superada la reformulación se pretende el reinicio el contrato de obra que, manteniendo el optimismo se espera que el proyecto termine en el plazo restante de (6) días, pero con los problemas de calidad a los que el contratista de obra y el municipio NO han atendido, muy a pesar de las alertas entregadas desde la interventoría y la supervisión del convenio.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



Esta supervisión en el ejercicio juicioso de la misma, el pasado 18 de agosto de 2023 activó el mecanismo de controversia contractual de arreglo directo contenido en la cláusula décima segunda del convenio por medio del radicado No. S-2023-4301-2246517 ante la entidad territorial, en dicha comunicación se concedió un término de (5) días para emitir respuesta, sin embargo, esta fue emitida hasta el 30 de agosto de 2023, sin realmente contener una propuesta que tenga la solidez de terminar el proyecto a completitud; por tal razón fue necesario informar ante la subdirección de contratación de esta entidad la ausencia de propuesta por parte de Ustedes que permita establecer en audiencia de arreglo directo compromisos para el arreglo directo entre las partes, de esta forma robusteciendo el acervo probatorio tendiente a evidenciar el presunto incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Así entonces, a la fecha aún no se supera el proceso de la reformulación ante mesa técnica, NO se ha subsanado las observaciones presentadas por la interventoría a reparaciones que se deben efectuar con el fin de entregar la obra en condiciones de calidad de funcionalidad y buen uso para la comunidad; además el % de avance aproximadamente de un 6% que falta por ejecutar para llevar la obra a completitud es muy poco, así las cosas, el atraso reiterado del cronograma de obra por parte del contratista ha sido evidenciado en cada informe de interventoría, en los que se ha recomendado conminar al contratista de obra haciendo pleno uso de las herramientas que permite el estatuto general de contratación; ante lo cual la entidad territorial ha iniciado (3) procesos administrativo sancionatorios a su contratista de obra, sin embargo, aún NO existe un pronunciamiento de fondo, ante lo cual se estudia seriamente la declaratoria de siniestro por incumplimiento de las obligaciones y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria del convenio, llamando en garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia en virtud de la pólizas de cumplimiento No. 320-47-994000020688.

De otro lado, es menester dejar claro los esfuerzos de esta supervisión en atención a la problemática presentada con el contratista de obra, en cada mesa de trabajo, de la interventoría con sus mayores permanencias sin el cobro de honorarios en obra por el termino último de 20 días, que lamentablemente NO hubo el avance esperado por parte del contratista de obra, situación que NO ha permitido tener los resultados esperados y que por el contrario pone en riesgo los recursos financieros del convenio ante la culminación de la presente vigencia y a tramitar una reserva prácticamente inducida con la obligación clara de prorrogar el convenio, pero que en contraposición, si NO existe una justificación valedera que obedezca a un problema que NO denote incumplimiento al principio de planeación, se dará el fenecimiento de los recursos por NO poder prorrogarse el convenio Interadministrativo.

En consecuencia, se ha podido constatar que la ejecución del proyecto NO ha sido eficiente, pues las omisiones del contratista de obra y la NO acción pertinente de la Entidad Territorial han sido reiteradas y por ello, en la actualidad NO acredita el nivel de avance requerido de acuerdo al cronograma de obra,



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



la ausencia de un plan de contingencia efectivo de acuerdo al plazo que resta al contrato de obra de (6) días, así mismo es menester tener presente que ante una posible mayor permanencia de la interventoría en obra, la entidad territorial que usted representa ha manifestado que NO tiene la disponibilidad de recursos para cubrirlo, escenario nefasto para este proyecto.

En este orden de ideas, esta supervisión advierte que como última medida concede el termino de (5) días con el único fin que la entidad territorial por medio escrito evidencia de las acciones desplegadas eficientes tendientes a conminar a su contratista de obra, con un escenario claro de ejecución y del cumplimiento a completitud de las obligaciones del convenio y de su contrato de obra derivado, de NO efectuarse lo anterior esta supervisión solicitará ante la subdirección de contratación de DPS la terminación anticipada del convenio No. 393 DPS – FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el Municipio de Luruaco - Atlántico, teniendo en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA del Convenio Interadministrativo No. 393 DPS – FIP de 2021 “CONDICION RESOLUTORIA”, concretamente en los numerales No. 1. *“Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD TERRITORIAL bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar”* y el numeral 5. *“Por problemas en los estudios y diseños aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL que afecten gravemente la ejecución del proyecto.”*

En aras de seguir aunando esfuerzos como última instancia esta supervisión considera necesario realizar una mesa de trabajo presencial en las oficinas de prosperidad social sede principal Bogotá, Centro Comercial, Cra. 7 #32-12 Piso 28 Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, por tal motivo se cita para el día miércoles 18 de octubre del 2023 a las 2:00 pm a la representante Legal de la alcaldía de Luruaco con todo su equipo de trabajo y los representantes de interventoría Consorcio Infraestructura Social.

Atentamente,

C.C.

Contraloría General de la Republica.

Correo: cgr@contraloria.gov.co

CC.

Aseguradora Solidaria de Colombia póliza de cumplimiento No. 320-47-994000020688.

Calle 100 N.º 9A-45 Pisos 8 y 12 Torre 2



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 646 43 30
Línea de Atención al Cliente: 646 43 30 Ext. 1867
Correo: notificaciones@solidaria.com.co

C.C.
Consorcio Infraestructura Social
LUIGGI PUGLIESE MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
Marbella Cra 3 No 46- 57 Edificio Laguna 46 Oficina 14-04. Cartagena – Colombia
Teléfonos (5) 6436418
Correo: con.infraestructurasocal@gmail.com



Oscar Fernando Rodríguez Suárez
Profesional Especializado
GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Milton Rene Serna Varela

Elaboró: Anibal Gongora Oliveros

Copia Int: Anibal Gongora Oliveros - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Milton Rene Serna Varela - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Johan Andres Sanchez Martinez - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Cesar Andres Gonzalez Rondon. - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Katherin Saenz Hamon - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Pilar Maria Goyeneche Carvajal - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia Int: Diego Felipe Romero Castañeda - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Folios: 1

Anexos: 7



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



- Anexo:** Rta a DPS Posible Incumplimiento Convenio 393 2021.pdf
- Anexo:** 107.1 S-2023-4301-2246517 P incumplimiento 18082023.pdf
- Anexo:** 108 206-CIS-4295 Reiteración Informe estado del pavimento 01092023.pdf
- Anexo:** 109.1 Rta a DPS Posible Incumplimiento Convenio 393 2021.pdf
- Anexo:** 113.1 S-2023-4301-2286500 Alerta recursos 393 2021 19092023.pdf
- Anexo:** 114 Correo_Compromisos 21 29092023.pdf
- Anexo:** 116 M-2023-4301-065219 Arreglo Directo SC 03102023.pdf



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

ASUNTO: Arreglo directo cláusula doce 12) Solución de controversias, por presunto incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021

Cordial saludo,

El 17 de junio del 2021, se firmó el convenio interadministrativo del asunto entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y el municipio de Luruaco, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa”*.

El valor del convenio fue determinado por la suma de \$2.828.665.154, con un plazo inicial hasta el 31 de julio del 2022.

A través de otrosí No. 1, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por medio de otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio del 2023.

Por medio de otrosí No.3 , se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor del Convenio (Aporte Prosperidad Social)	\$ 2.828.665.154
Valor cofinanciación (Aporte de la Entidad Territorial)	\$ 0.00



No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha radicación: 2023-10-03 08:00:55 AM

Valor desembolsado por Prosperidad Social	\$2.343.027.569
Valor Pendiente por desembolsar	\$ 485.637.585

HECHOS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Del convenio interadministrativo No 393 de 2021 suscrito con el Municipio de Luruaco - Atlántico, que, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial, se deriva el contrato de obra pública No. LP-005-202 con el CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021 suscrito el 21 de diciembre de 2021, con asignación de interventoría del 04 de marzo de 2022 y con acta de aprobación del 30 de marzo de 2022.

El mencionado contrato de obra ha presentado las siguientes novedades relevantes:

El 4 de junio de 2022 se suscribe la suspensión No. 1 al contrato de obra por el termino de 15 días; posteriormente el 21 de junio de 2022 se suscribe entre las partes del contrato de obra prórroga a la suspensión No. 1 por un término de 2 días por la no superación de las causas que dieron origen a la suspensión N°. 1.; reiniciando el 21 de junio de 2022 (NO es clara las fechas de la ampliación a la prórroga No. 1 que indica que es el 21 de junio de 2022, fecha que no puede ser porque el termino está vigente hasta el 18 de junio de 2022 y la fecha del reinicio N1º., el mismo 21 de junio de 2022, se debe aclarar esta confusión, en el sentido de aclarar la fecha de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1).

El 8 de agosto de 2022 se suscribe la suspensión No. 2 por el termino de 10 días, sin embargo, el 22 de agosto de 2022 se suscribe prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 hasta el 2 de septiembre de 2022; el 2 de septiembre de 2022 suscriben la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 15 días; el 16 de septiembre de 2022 se suscribe la ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 por un término de 16 días, firmándose acta de reinicio No. 1 a la suspensión No. 2 el 3 de octubre de 2022.

El 10 de octubre de 2022 se suscribe suspensión No. 3 por un término de 15 días; el 25 de octubre de 2022 se suscribe ampliación No. 1 a la suspensión NO. 3 por un término de 15 días; el 9 de noviembre de 2022 se suscribe la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 por un término de 20 días.

El 29 de noviembre de 2022 se suscribe el adicional No. 001 prorrogando 45 días y acta de reinicio No. 3.

El 5 de enero de 2023 se suscribe acta de suspensión No. 4 por un término de 20 días; el 25 de enero de 2023 se suscribe ampliación N1º por un término de 15 días; el 9 de febrero de 2023 se suscribe ampliación No. 2 a la suspensión No. 4 por un término de 15 días.

El 24 de febrero se suscribe al acta de ampliación No 3 de la suspensión No 4 que vs del 24 de febrero del 2023 hasta el 09 de marzo del 2023





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha radicación: 2023-10-03 08:00:55 AM

El 10 de marzo del 2023 se suscribe el acta de reinicio No 4

El 30 de marzo del 2023 se suscribe acta de suspensión No 5 que va desde el 30 de marzo del 2023 hasta el 16 de abril del 2023.

El 17 de abril del 2023 se suscribe acta de ampliación No 1 a la suspensión No 5 que va desde el 17 de abril del 2023 hasta el 01 de mayo del 2023.

El 02 de mayo del 2023 se suscribe el acta de ampliación No 2 a la suspensión No 5 que va desde el 02 de mayo del 2023 hasta el 22 de mayo del 2023.

El 23 de mayo del 2023 se suscribe el acta de ampliación No 3 a la suspensión No 5 que va desde el 23 de mayo del 2023 hasta el 13 de junio del 2023.

El 14 de junio del 2023 se suscribe al acta de ampliación No 4 a la suspensión No 5 que va desde el 14 de junio del 2023 hasta 29 de junio del 2023.

El día 30 de junio del 2023 se suscribe acta de ampliación No 5 a la suspensión No 5 que va desde el 30 de junio del 2023 hasta 23 de julio del 2023.

El 14 de julio del 2023 se suscribe acta de ampliación No 6 a la suspensión N5 que va desde el 14 de julio del 2023 hasta el 23 de julio del 2023.

El 24 de julio del 2023 se suscribe acta de ampliación No 7 a la suspensión No 5 que va desde el 24 de julio del 2023 hasta el 30 de julio del 2023.

El 31 de julio del 2023 se suscribe el acta de reinicio No 5

El 03 de agosto del 2023 se suscribe acta de Prorroga No 03 por 20 días.

El 18 de agosto del 2023 se suscribe la Suspensión No 06 por 30 días que va desde el 18 de agosto del 2023 hasta el 18 de septiembre del 2023.

El 18 de septiembre del 2023 se suscribe acta de ampliación No 1 a la suspensión N6 que va desde el 19 de septiembre del 2023 hasta el 17 de octubre del 2023.

Fecha de terminación: 23 de octubre del 2023

Ahora bien, de acuerdo con los informes de presuntos incumplimientos entregados por la interventoría y otros requerimientos al municipio y contratista de obra en el último periodo de la presente supervisión del convenio desde el 29 de agosto del 2022 a mi cargo, con radicados:

Radicado No **206-CIS-3673 del 15 de diciembre del 2022** con asunto: INFORME DE POSIBLE





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3717 del 26 de diciembre del 2022** con asunto: Solicitud para que se garantice durante le ejecución del proyecto en referencia la presencia del personal social.

Radicado No **206-CIS-3735 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3737 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Reiteración solicitud de revisión de los manholes y registros de la carrera 26 entre las calles 18A y 15A.

Radicado No **206-CIS-3738 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Solicitud incorporación profesional de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción, SISO. Contrato convenio no. 393 FIP 2021.– Convenio FIP No. 393 de 2021, Luruaco – Atlántico.

Radicado No **206-CIS-3739 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Reiteración de requerimiento de maquinaria mínima en obra y atraso.

Radicado No **206-CIS-3758B del 03 de enero del 2023** con asunto: REITERACIÓN INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3764 del 04 de enero del 2023** con asunto: Reiteración de requerimiento de Maquinaria mínima en obra y atraso.

Radicado No **206-CIS-3765 del 04 de enero del 2023** con asunto: Reiteración de solicitud incorporación profesional de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción, SISO. Contrato convenio no. 393 FIP 2021.– Convenio FIP No. 393 de 2021, Luruaco – Atlántico.

Radicado No **206-CIS-3995 del 27 de marzo del 2023** con asunto: incumplimiento en las obligaciones sociales por parte del contratista de obra

Radicado No **206-CIS-34106 del 24 de mayo del 2023** con asunto: Reiteración informe del estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto, solicitando la reparación.

Radicado No **206-CIS-4244 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento al contratista respecto a la afiliación del personal.

Radicado No **206-CIS-4245 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento de entrega del plan de contingencia por la desviación negativa del proyecto respecto al programado.





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

Radicado **No 206-CIS-4246 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Retiro de material sobrante de obra en el lugar de ejecución.

Radicado **No 206-CIS-4250 del 14 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento al contratista para la vinculación de la profesional socia al proyecto.

Radicado **No 206-CIS-4252 del 14 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento sobre las acciones correctivas en la ejecución de las actividades de excavación.

Radicado **No 206-CIS-4256 del 15 de agosto del 2023** con asunto: Informe de posible incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato LP 005 de 2021.

17/08/2023. La Interventoría remitió memorando No 206-CIS-4265B al municipio de Luruaco con asunto: Aval a la solicitud de suspensión N°6 del contrato de obra No. LP-005-2021.

18/08/2023. La Supervisión del convenio remitió memorando No S-2023-4301-2246517 al municipio de Luruaco con asunto: Solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021.

30/08/2023. El municipio de Luruaco remite oficio a la supervisión del convenio de Prosperidad Social con asunto: rad: S-2023-4301-2246517 Respuesta a solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No 393 FIP de 2021.

30/08/2023. La interventoría remite correo electrónico a la supervisión y al grupo de validación de la DISH con asunto: Re: Reformulación convenio 393 FIP 2021-Luruaco.

01/09/2023. La Interventoría remitió memorando No 206-CIS-4295 al municipio de Luruaco con asunto: Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.

13/09/2023. La Interventoría remitió correo electrónico al contratista de obra con asunto: Formato de aprobación de pólizas – Convenio 393 FIP de 2021 de Luruaco, atlántico.

15/09/2023. La Interventoría remitió memorando No 206-CIS-4326 al municipio de Luruaco con asunto: Aval a la solicitud de ampliación No 1 de suspensión No 6 del contrato de obra LP-005-2021.

19/09/2023. La Supervisión del convenio remitió memorando No S-2023-4301-2286505 al municipio de Luruaco con asunto: Alerta recursos convenio 393-2021





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

El 27 de julio del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean lo siguiente:

- Contrato de obra suspendido, proyectándose su reinicio para el día 31 de julio del 2023. (Se había informado un reinicio para el 24 de julio del 2023, pero se replantea para el 31 de julio del 2023).
- La supervisión nuevamente manifiesta su preocupación por el estado de ejecución del contrato de obra y convenio interadministrativo, resaltando y reiterando la necesidad y recomendando que se cumpla la ejecución del contrato de obra dentro de los términos contractuales sin dejar que se cumpla el plazo contractual sin la terminación de las obras. La interventoría manifiesta que desde el día 24 de julio de 2023, se debió dar el reinicio físico de las obras, pero el contratista de obra sigue sustentando su difícil situación para poder contar con el personal de obra con el perfil necesario en la ejecución y que garantice la calidad e las obras en las actividades pendientes y el proceso de reparaciones exigidas por la interventoría, sujetos de igual manera a las imposiciones que se refiere hechas por la comunidad al respecto. Mantiene el contratista su compromiso a cumplir con el objeto del contrato y pide considerar la situación expuesta.
- El municipio mantiene de igual forma su alta preocupación por la situación y a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad exigiendo se cumpla con la culminación de la obra iniciando de manera inmediata y exige al contratista tomar cartas en el asunto iniciando las obras de manera inmediata.
- La interventoría manifiesta que necesita el compromiso real de contratista iniciando las obras pues para poder garantizar la finalización del proyecto ha propuesto prorrogar el contrato por 20 días más, pero espera que sea ese tiempo aprovechado y con la garantía de reiniciar y terminar el proyecto incluidas las reparaciones pendientes por condiciones de calidad.
- Informa de igual manera la interventoría que, la reformulación está siendo ajustada a partir de las observaciones del ingeniero lanos y considera que las mismas serán entregadas la próxima semana.
- La supervisión nuevamente requiere al municipio respecto a la actualización de la póliza del convenio e indica que están adelantando el proceso de contratación al no tener un corredor de seguros y que están en el proceso de recibir propuestas. Nuevamente se solicita al municipio oficial indicando el estado y situación de la actualización de la garantía comprometiéndose a hacerlo a más tardar para el día de mañana y superar esta situación con urgencia para que se supla el proceso de aprobación por parte de Prosperidad Social.

El 02 de agosto del 2023 s realizo reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos:





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

- El Contrato de Obra recomienda la supervisión suspenderse antes del 23 de agosto del 2023, para garantizar que se adelante la reformulación del proyecto y el posterior cierre del proyecto.
- Para la reformulación del proyecto, existe el compromiso por parte de la interventoría de ser entregada con fecha límite el 04/08/2023.
- Municipio debe remitir oficio la póliza del convenio actualizada el 09/08/2023 conforme al Otrosí No 2 firmado el 30/06/2023, la cual debe iniciar proceso de aprobación. Se aclara que el municipio presento problemas en el proceso de actualización al no contar con un corredor, obligándose adelantar proceso de contratación de mínima cuantía y siendo solo el 3 proceso el que garantiza la contratación de la póliza.

El 15 de agosto del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos:

- Entregar las pólizas del convenio el día 16 de agosto del 2023.
- Radicar los documentos para la reformulación del convenio el día 16 de agosto del 2023.
- Radicar el posible incumplimiento por parte de la interventoría.
- Dar seguimiento a la ejecución de obra por presuntos atrasos y baja rendimiento en la ejecución de la obra.

El 06 de septiembre del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos

- Reformulación Proyecto. 15 septiembre 2022. La supervisión proyecta sea presentada a la mesa técnica de Prosperidad Social. Aún se encuentra en revisión del grupo de validación.
- Póliza del Convenio. Póliza revisada por la supervisión y se solicitó a contratos a través de memorando su aprobación. Se espera respuesta.
- Proceso Probable Incumplimiento Convenio. 15 septiembre 2022, La supervisión del convenio hará lo correspondiente con la subdirección de contratos para adelantar el debido proceso. el municipio de respuesta a la supervisión
- Pólizas del contrato de obra. Entrega Inmediata. El municipio informa que ya cursa trámite ante la oficina jurídica del municipio a espera que le den respuesta. Se solicita sean entregados de manera inmediata a la interventoría.
- Proceso de Probable incumplimiento Contratista. 13 septiembre 2023. Municipio informa sobre la situación con la aseguradora por los anteriores procesos adelantados al contratista y se componente a mostrar avances en el próximo seguimiento convocado por la supervisión.
- Plan de contingencia para ejecutar la obra en los 06 días de plazo contractual. Entrega Inmediata. El municipio manifiesta que ha requerido al contratista al respecto sin respuesta al respecto. Se





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

compromete hacer entrega inmediata a la interventoría.

- Último pago del convenio al contrato de obra. 06/10/2023. Se recuerda a las partes por parte de la supervisión que los recursos se encuentran en vigencia y no pueden sujetarse a un proceso de reserva por los presuntos incumplimientos presentados en la ejecución del contrato y a la presunta falta de planeación por parte del municipio. Se pone como fecha límite para que sea superada cualquier situación en la ejecución del contrato y ser solicitado a prosperidad social el último pago al convenio.

El 21 y 26 de septiembre del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos.

- Reformulación. 29/09/2023. (Inicialmente compromiso del 25/09/2023). La supervisión trae presente que la coordinación de la DISH de PS, solicito subsanación de la reformulación, solicitud que fue trasladada a la interventoría frente a la reformulación por las actividades de excavaciones y mejoramientos de los fallos y ajuste de balance presupuestal. La interventoría informa que el especialista está revisando el informe y se compromete probablemente a entregar la subsanación en la fecha indicada.
- Póliza del Convenio. Póliza del convenio revisada por la supervisión y se solicitó a contratos a través de memorando su aprobación. Se espera respuesta de la Subdirección de contratos, pero se revisa en línea en el Secop evidenciándose la aprobación.
- Proceso Probable Incumplimiento Convenio. La supervisión continuará el proceso de probable incumplimiento del convenio a través de la subdirección de contratos respetando el debido proceso. El municipio dio respuesta a la supervisión, pero esta no es una respuesta de fondo que permita determinar una solución definitiva que garantice el cumplimiento y entrega del proyecto en la presente vigencia.
- Pólizas del contrato de obra. 29/09/2023. La Póliza de responsabilidad Civil del contrato de obra debe ser corregida para que el municipio la apruebe y la interventoría la verifique. Contratista manifiesta que solicito la corrección a la aseguradora, pero esta no la ha entregado.
- Proceso de Probable incumplimiento Contratista. Inmediato. El municipio informa que adelantará audiencia para definir la situación con el contratista de los procesos de probables incumplimientos Por Calidad, pero que, acorde con lo que le indicó su asesor jurídico se realizará reiniciado el contrato de obra.
 - Plan de contingencia para ejecutar la obra en los 06 días de plazo contractual. Entrega Inmediata. La interventoría manifiesta que el contratista entregó un plan desfasado con 45 día de ejecución el cual objeto y ha requerido al contratista al respecto sin respuesta al respecto. Contratista se compromete hacer entrega inmediata y revisar la situación el día 29 de septiembre en reunión presencial en el municipio.
- Último pago del convenio al contrato de obra. 10/11/2023 (fecha replanteada que fue inicialmente





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

dada como de octubre). Se plantea por parte de la supervisión conforme a oficio que fue entregado al municipio como alerta hacia la situación de los recursos del convenio, recordando que se encuentran en vigencia y no pueden sujetarse a un proceso de reserva por los presuntos incumplimientos presentados en la ejecución del contrato y a la presunta falta de planeación por parte del municipio. Se pone como fecha límite para que sea superada cualquier situación en la ejecución del contrato y ser solicitado a prosperidad social el último pago al convenio.

- Reunión en obra solicitada por la interventoría al municipio y contratista. 29/09/2023. La Interventoría solicita realizar reunión presencial en el municipio con la presencia del representante legal del contratista y el municipio (En cabeza de la alcaldesa) con el objetivo de buscar una solución a la situación y fijar compromisos que garanticen terminar la obra y recibirla, superando los faltantes contractuales en la ejecución de las obras y las reparaciones de los productos no conformes. Las partes aceptan la reunión para que sea adelantada a las 9:00 am en la alcaldía del municipio.

De conformidad a lo reportado anteriormente y en los seguimientos virtuales semanales e informe semanal de interventoría No 30 con corte al 18 de agosto del 2023, se evidencia que el contrato de obra derivado del convenio tiene un porcentaje de ejecución del 90.36% tenido un atraso del -7.32% dado al incumplimiento a la ejecución del contrato por bajo rendimiento en la ejecución de estos e incumpliendo el plan de contingencia presentado por el contratista, la situación que hace referencia a la calidad de la obras y a la presentación de los documentos de la reformulación proyecto del convenio.

A 26 de septiembre de 2023 los compromisos pactados no han sido cumplidos.

Y de los informes técnicos de interventoría con radicados:

Radicado No **206-CIS-3674 del 15 de diciembre del 2022** con asunto: Informe de estado actual del pavimento del tramo intervenido del proyecto en referencia. Presenta múltiples reiteraciones sin respuesta por la modulación del pavimento y acabados deficientes en el texturizado.

Radicado No **206-CIS-3916 del 02 de marzo del 2023** con asunto: Informe técnico situación evidenciada en el tramo en intervención del proyecto de la referencia. Situación con las redes de acueducto y alcantarillado.

Radicado No **206-CIS-4083 el 08 de mayo del 2023**. La Interventoría remitió memorando al municipio de Luruaco con asunto: Respuesta informe de modulaciones de losas del proyecto de la referencia.

Radicado No **206-CIS-4295 del 01 de septiembre del 2023**. La Interventoría remitió memorando al municipio de Luruaco con asunto: Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

Es importante precisar que, con lo evidenciado por la interventoría en cada informe o comunicaciones desde la interventoría y la supervisión del convenio, se están alterando las condiciones de la normal ejecución del convenio con el presunto incumplimiento a las siguientes obligaciones por parte del municipio:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De conformidad con las circunstancias anteriormente expuestas, se consideran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones consagradas en la Cláusula 3.2 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL”, del convenio interadministrativo:

“13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma e informar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

27. Dar aplicación a la ley 1474 de 2011 (...), especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII ‘Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública’, así como los artículos 4 y 26 de la ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la interventoría





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

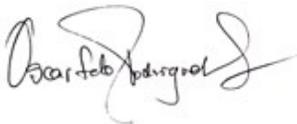
(...)"

Es muy importante hacer claridad que, en la vigencia 2022 la supervisión del convenio se vio obligada a realizar el proceso de una reserva prácticamente inducida al NO cumplirse el hito de pago del 70% de los recursos del convenio, lo que acarreo mediante la auditorio financiera de la CGR un probable hallazgo disciplinario que cursa proceso.

A la fecha, los recursos por un monto de \$485.637.585,00 se encuentran en vigencia, el convenio interadministrativo cumple plazo de ejecución el 31 de diciembre del 2023 y el panorama de entrega y recibo final del objeto contractual del contrato de obra es incierto, con un proyecto que una vez superada la reformulación se pretende el reinicio el contrato de obra que, manteniendo el optimismo se espera que el proyecto termine en el plazo restante de 6 días, pero con los problemas de calidad a los que el contratista de obra y el municipio NO han atendido, muy a pesar de las alertas entregadas desde la interventoría y la supervisión del convenio, lo que pone nuevamente a la supervisión del convenio en una posición de riesgo, al someterse al convenio a una prórroga obligada y una reserva de los recursos para poder garantizarle el pago al contratista en la vigencia 2024, siempre y cuando este haga las respectivas reparaciones.

El pasado 18 de agosto de 2023 fue activado el mecanismo de controversia contractual de arreglo directo contenido en la cláusula décima segunda del convenio por medio del radicado N°. S-2023-4301-2246517 ante la entidad territorial, en dicha comunicación se concendió un término de 5 días para emitir respuesta, sin embargo, esta fue emitida hasta el 30 de agosto de 2023, sin realmente contener una propuesta que tenga la solidez de terminar el proyecto a completitud; por tal razón manifestamos ante la subdirección de contratación ausencia de propuesta que permita establecer en audiencia de arreglo directo compromisos para el arreglo directo entre las partes.

Sin otro particular,



Oscar Fernando Rodriguez Suarez
Profesional Especializado

Anexos: 5

Nombre Anexo:

106.1 Presunto Incumplimiento LP-005-2021-Convenio 393 FIP 2021-
Luruaco.pdf





No. de radicación **M-2023-4301-065219**

Fecha 2023-10-03 08:00:55 AM
radicación:

107.1 S-2023-4301-2246517 P incumplimiento 18082023.pdf

109.1 Rta a DPS Posible Incumplimiento Convenio 393 2021.pdf

113.1 S-2023-4301-2286500 Alerta recursos 393 2021 19092023.pdf

114 Correo_Compromisos 21 29092023.pdf

Copia: Katherin Saenz Hamon - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Diego Felipe Romero Castañeda - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia: Milton Rene Serna Varela - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia: Anibal Gongora Oliveros - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Johan Andres Sanchez Martinez - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia: Fernando Criollo Chow - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Elaboró: Oscar Fernando Rodriguez Suarez

Revisó: Milton Rene Serna Varela





Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023



Doctora

MARLY INES GUTIERREZ PEREZ

Alcaldesa Municipal

ALCALDIA DE LURUACO

CALLE 17 NUMERO 20 - 27

Atlántico - Luruaco

Asunto: Alerta recursos convenio 393-2021

Respetada alcaldesa,

Conforme a lo dispuesto en el Convenio de Interadministrativo No. 393-2021 suscrito entre El Departamento Para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz y MUNICIPIO DE LURUACO dentro de las obligaciones derivadas de dicho convenio, en la cláusula tercera se establecieron las siguientes a cargo de la Entidad Territorial:

"(...) 16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

(...)16.3 Cumplir con el avance de obra conforme el plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive Obra proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.

(...)17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



(...)21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

(...) 28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría”.

Para la ejecución del referido convenio, Prosperidad Social apropió los recursos necesarios conforme a lo señalado en la Cláusula quinta. Estos recursos se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual “el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

De acuerdo con el principio de anualidad del gasto, los recursos de la vigencia deben ser ejecutados antes del 31 de diciembre de 2023.

De igual manera, es menester recordarle que lo estipulado en la cláusula sexta del convenio – Forma de desembolso de los recursos, corresponden a obligaciones de tracto sucesivo, toda vez que la entidad territorial está obligada con Prosperidad Social a presentar las solicitudes de desembolso periódicamente, en la medida que se vaya cumpliendo cada hito, lo cual a la fecha no ha sucedido colocando en grave riesgo la ejecución presupuestal del convenio.

Por tal razón, me permito reiterarle la necesidad de adelantar las gestiones necesarias para allegar a la menor brevedad los documentos requisitos para adelantar el trámite de desembolso de los siguientes hitos de pago.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





Departamento	Nombre Razón Social	Convenio-Año	Vigencia actual
ATLÁNTICO	MUNICIPIO DE LURUACO	393-2021	\$ 485,637,586.00

Así mismo, se solicita que, en el marco de sus competencias como entidad contratante de la obra, adelante las actuaciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, tendientes a conminar a su contratista al cumplimiento del cronograma de ejecución previsto para el proyecto, así como a la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro sin mayor dilación.

Finalmente, la responsabilidad sobre un posible retraso en la ejecución y terminación del proyecto por la falta de flujo financiero al contrato de obra debido al posible fenecimiento de los recursos recaerá sobre la Entidad Territorial, conforme a las obligaciones anteriormente citadas. Así mismo, se les recuerda que el no realizar el pago de las obligaciones adquiridas en las vigencias para las cuales se apropiaron los recursos, genera responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Se le reitera a la entidad territorial que, según lo acordado con la última prórroga del convenio, existe la obligatoriedad de que el proyecto sea recibido a satisfacción durante la presente vigencia, antes del vencimiento del plazo del mismo, y, por ende, los recursos también deberán estar debidamente ejecutados, so pena de que Prosperidad Social dé inicio a las acciones contractuales establecidas frente al presunto incumplimiento, incluida la efectividad de la garantía que ampara el convenio.

Cordialmente,



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





Oscar Fernando Rodriguez Suarez

Profesional Especializado

GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Johan Andres Sanchez Martinez

Elaboró: Johan Andres Sanchez Martinez

Copia Int: Johan Andres Sanchez Martinez - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Anibal Gongora Oliveros - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Milton Rene Serna Varela - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia Int: Katherin Saenz Hamon - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 0



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

206-CIS-4295

Cartagena de Indias D.T. y C, 01 de septiembre de 2023

Señores:

CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021

Attn. JUSTIN ENRIQUE MARRIAGA MARQUEZ

Representante Legal

Contratista de obra

Luruaco – Atlántico.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-005-2022 “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO EN LOS SECTORES FELIPE RIVER, VILLA ESTADIO Y LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO”. Convenio No. 393 FIP de 2021.

ASUNTO: Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.

Cordial Saludo,

A través del presente comunicado, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría del convenio 393 FIP 2021, del cual se deriva el proyecto de la referencia y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite realizar el siguiente requerimiento, teniendo en cuenta que persisten detalles técnicos que han sido manifestados a la firma contrista para subsanación en reiteradas ocasiones a través de los comunicados (ver documentos adjuntos), por lo que se solicita que la firma contratista presente un informe técnico con los procedimientos a realizar para las subsanaciones con su respectivo cronograma de trabajo, aclarando que este sea implementado una vez reinicie el contrato de obra. A continuación, se presentará la relación de los detalles técnicos con su respectivo registro fotográfico:

1. CARRERA 30 ENTRE CALLES 22 Y 23:

- Demolición de las losas N°1, 7, 17 y 18 y su construcción como reforzadas, debido a que no cumplen con esbeltez.
- Reparación de las losas que: no cumplen con el texturizado, debido se evidencia una profundidad menor a 3mm (en cumplimiento con la norma INVIAS); presentan empozamiento de aguas: tienen inadecuado procedimiento de reparaciones que presentaban fisuras (reparaciones de acuerdo a los lineamientos del INVIAS- L/3 de la longitud).
- Relleno y sellado de las losas para evitar el desportillamiento y reparar aquellas que presentan esta patología.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 1. Losa con pérdida de texturizado, carrera 30 entre las abscisas K0+000 y K0+030.



Ilustración 2. Losa con pérdida de texturizado, carrera 30 entre las abscisas K0+000 y K0+030.



Ilustración 3. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 4. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 5. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 6. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 7. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 8. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 9. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 10. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 11. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 12. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 13. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 14. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 13. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 14. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 15. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.

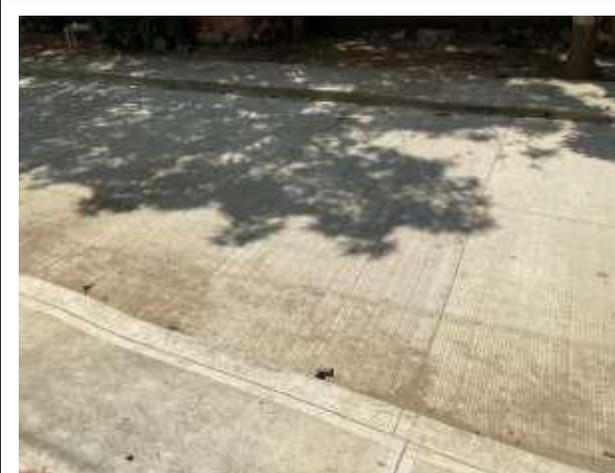


Ilustración 16. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.

Consorcio Infraestructura Social



Ilustración 17. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131.



Ilustración 18. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y empozamiento de agua en losas entre K0+110 y K0+131.



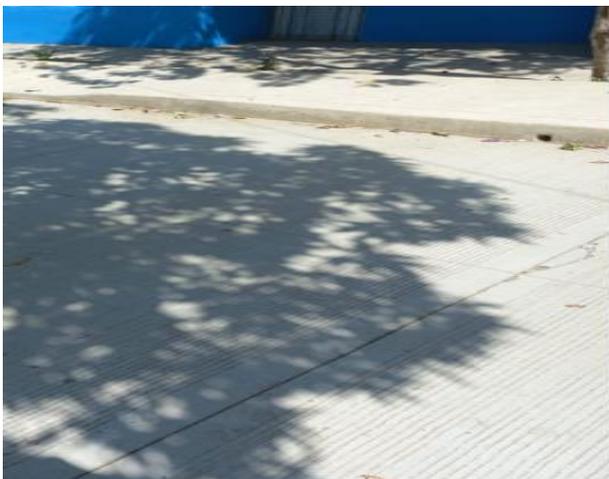
Ilustración 19. Losa con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y empozamiento de agua en losas entre K0+070 y K0+100.



Ilustración 20. Losa con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y empozamiento de agua en losas entre K0+070 y K0+100.



Consortio Infraestructura Social

<p>Ilustración 21. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y empozamiento de agua en losas entre K0+060 y K0+070.</p>	<p>Ilustración 22. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y empozamiento de agua en losas entre K0+060 y K0+070.</p>
	
<p>Ilustración 22. Losas con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y con fisura ubicada entre las abscisas K0+065 hasta K0+075.</p>	<p>Ilustración 23. Losa con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131, con fisura ubicada entre las abscisas K0+065 hasta K0+075 y desportillamiento.</p>
	
<p>Ilustración 23. Losa con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131, mal procedimiento de reparación de losa debe ser reparada L/3 de la longitud</p>	<p>Ilustración 24. Losa con corte superficial longitudinal y transversal desde K0+000 hasta K0+131 y desportillamiento en losa.</p>

- Inadecuado acabado en bordillos y andenes y con fisura en varios sectores, adicional garantizar el adecuado manejo de aguas lluvias desde las terrazas de las viviendas hasta las calles pavimentadas. A continuación, se ilustran los bordillos y andenes con detalles:

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 25. Bordillos y andenes con fisuras en carrera 30.



Ilustración 26. Acabado de bordillo con tapa de registro de inadecuada calidad.



Ilustración 27. Acabado de bordillo con tapa de registro de inadecuada calidad.



Ilustración 28. Acabado de bordillo con tapa de registro de inadecuada calidad.



Ilustración 29. Bordillos y andenes con fisuras en carrera 30.

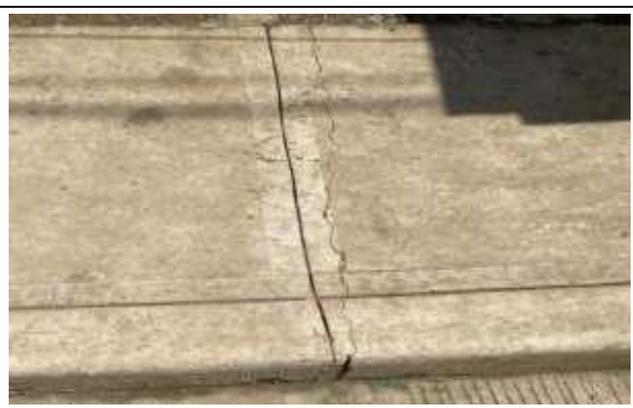


Ilustración 30. Bordillos y andenes con fisuras en carrera 30.

2. CARRERA 29 ENTRE CALLES 22 Y 23.

- Reparación de las losas que: no cumplen con el texturizado, debido se evidencia una profundidad menor a 3mm (en cumplimiento con la norma INVIAS); presentan empozamiento de aguas y fisuras; y tienen inadecuado procedimiento de reparaciones que presentaban fisuras (reparaciones de acuerdo a los lineamientos del INVIAS- L/3 de la longitud).
- Corte y sellado de juntas de las losas y reparar aquellas que presentan desportillamiento.



Ilustración 30. Se requiere dilatar la junta entre el pavimento viejo y nuevo.



Ilustración 31. Losa con empozamiento de agua, entre abscisas K0+040 hasta K0+060.



Ilustración 32. Losa con empozamiento de agua, entre abscisas K0+109 hasta K0+121.



Ilustración 32. Losa de manhole con pérdida de texturizado.

Consorcio Infraestructura Social



Ilustración 33. Losa con empozamiento de agua, entre abscisas K0+030 hasta K0+40.



Ilustración 34. Losa con empozamiento de agua, entre abscisas K0+030 hasta K0+40.

- Inadecuado acabado en bordillos y andenes y con fisura en varios sectores. A continuación, se ilustran los bordillos y andenes con detalles:



Ilustración 33. Inadecuado acabado de anden con registro, la tapa se encuentra puesta superficialmente.



Ilustración 33. Inadecuado acabado de anden con registro.



Consortio Infraestructura Social

Ilustración 34. Presencia de humedad en el andén.	Ilustración 35. Inadecuado acabado de andén con registro.
	
Ilustración 36. Inadecuado acabado de andén con registro.	Ilustración 37. Fisura en bordillo y andén.
	
Ilustración 38. Fisura en bordillo y andén.	Ilustración 39. Fisura en bordillo y andén.

3. CARRERA 25 ENTRE CALLES 21, 22 Y 23.

- Reparación de las losas que: no cumplen con el texturizado, debido a que se evidencia una profundidad menor a 3mm (en cumplimiento con la norma INVIAS); presentan empozamiento de aguas y fisuras; y tienen inadecuado procedimiento de reparaciones que presentaban fisuras (reparaciones de acuerdo a los lineamientos del INVIAS- L/3 de la longitud).
- Corte y sellado de las juntas de las losas.

Consorcio Infraestructura Social



Ilustración 40. Empozamiento de aguas en empalme final K0+243



Ilustración 41. Empozamiento de aguas en empalme final K0+243



Ilustración 42. Empozamiento de aguas en empalme final K0+243



Ilustración 41. Empozamiento de aguas desde la abscisa K0+190 hasta K0+220



Ilustración 42. Inadecuado proceso de reparación de losa (L/3 de la longitud)



Ilustración 43. Desportillamiento de losa.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 44. Inadecuado proceso de reparación de losa (L/3 de la longitud)



Ilustración 45. Inadecuado proceso de reparación de losa (L/3 de la longitud)



Ilustración 46. Pérdida de texturizado



Ilustración 47. Desportillamiento de losa.



Ilustración 48. Desportillamiento en losa por falta de relleno y sellado de junta K0+130.



Ilustración 49. Pérdida de texturizado K0+120 y junta discontinua.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 50. Junta de empalme de losa irregular entre pavimento viejo y nuevo K0+000.



Ilustración 51. Perdida de texturizado en abscisa K0+120.

- Inadecuado acabado en bordillos y andenes y con fisura en varios sectores. A continuación, se ilustran los bordillos y andenes con detalles:



Ilustración 52. Fisura en andén en K0+045.



Ilustración 53. Fisura en andén en K0+055.



Ilustración 54. Fisura en andén en K0+070.



Ilustración 55. Fisura en andén en K0+075.

Consortio Infraestructura Social

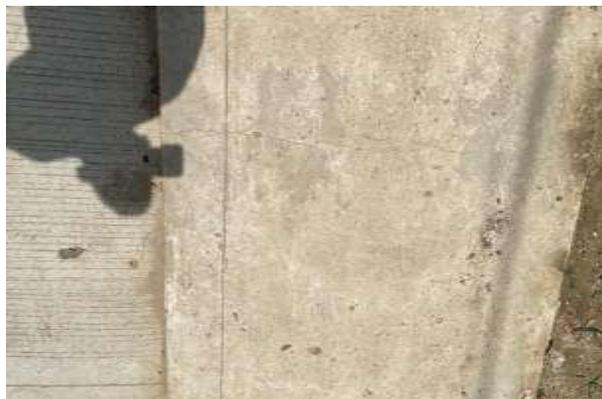


Ilustración 56. Fisura en andén en K0+085.



Ilustración 57. Fisura en andén en K0+105.



Ilustración 57. Fisura en andén y bordillo en K0+115.



Ilustración 58. Fisura en andén y bordillo en K0+125.



Ilustración 59. Desgaste superficial de andén en K0+160.

4. CARRERA 25 ENTRE CALLES 20 Y 21.

- Reparación de las losas que: no cumplen con el texturizado, debido a que se evidencia una profundidad menor a 3mm (en cumplimiento con la norma INVIAS); y presentan fisuras.
- Corte y sellado de las juntas de las losas.



Ilustración 60. Fisura en losa en K0+075.



Ilustración 61. Fisura en losa en K0+045.



Ilustración 62. Fisura en losa en K0+090.



Ilustración 63. Fisura en losa en K0+005.



Ilustración 64. Pérdida de texturizado en andén en K0+040.



Ilustración 65. Pérdida de texturizado en andén en K0+060.

5. CARRERA 26 ENTRE CALLES 15A Y 18A.

- Reparación de las losas que: presentan fisuras e inadecuados procedimientos de reparaciones (de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INVIAS).



Ilustración 66. Inadecuado procedimiento de reparación de losa, no cumple $L/3$ de la longitud.



Ilustración 67. Inadecuado procedimiento de reparación de losa, no cumple $L/3$ de la longitud.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 68. Inadecuado procedimiento de reparación de losa, no cumple L/3 de la longitud.



Ilustración 69. Inadecuado procedimiento de reparación de losa, no cumple L/3 de la longitud.



Ilustración 70. Fisura superficial



Ilustración 71. Fisura transversal



Ilustración 72. Inadecuado procedimiento de reparación de losa, no cumple L/3 de la longitud.



Ilustración 73. Inadecuado procedimiento de reparación de losa, no cumple L/3 de la longitud.

6. CALLE 15A ENTRE CARRERAS 25 Y 26.

- Reparación de las losas que: presentan fisuras e inadecuados procedimientos de reparaciones (de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INVIAS).



Ilustración 74. Fisura transversal en abscisa K0+035.



Ilustración 75. Fisura transversal en abscisa K0+55.



Ilustración 76. Fisura transversal en abscisa K0+50.



Ilustración 77. Acabado de losa deficiente K0+060.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 78. Fisura en losa y andén K0+068.



Ilustración 79. Fisura en losa K0+068.



Ilustración 80. Fisura en losa K0+055.



Ilustración 81. Mal acabado de bordillo K0+050.



Ilustración 82. Mal acabado de losa en K0+020.



Ilustración 83. Fisura superficial en bordillo y andén.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 84. Fisura superficial en bordillo y anden.



Ilustración 85. Anden.



Ilustración 86. Fisura provocada por corte de junta de dilatación.



Ilustración 87. Fisura en bordillo y anden por mal procedimiento constructivo.



Ilustración 88. Losa con reparación superficial, no cumple normativa invías.



Ilustración 89. Anden y bordillo con fisura.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 89. Losa con reparación superficial, no cumple normativa invias.



Ilustración 90. Bordillo sin junta de dilatación, se fisuro por estar monolítico.



Ilustración 91. Bordillo sin junta de dilatación, se fisuro por estar monolítico.



Ilustración 92. Mal procedimiento de construcción de andén sobre el registro, losa con fisura.



Ilustración 93. Fisura en bordillo y andén



Ilustración 94. Fisura en bordillo y andén

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 95. Texturizado dañado por perro del vecindario.



Ilustración 96. Fisura en losa y andén en K0+020.



Ilustración 97. Fisura en losa y andén en K0+020.



Ilustración 98. Fisura en losa y andén en K0+020.



Ilustración 99. Fisura provocada por corte de junta de dilatación.



Ilustración 100. Fisura de andén por hundimiento.

7. CALLE 18A ENTRE CARRERAS 24 Y 26.

- Reparación de las losas que: presentan fisuras e inadecuados procedimientos de reparaciones (de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INVIAS).



Ilustración 101. Losas con mal procedimiento de construcción, deben ser demolidas K0+060.



Ilustración 102. Losas con mal procedimiento de construcción, deben ser demolidas K0+065.



Ilustración 103. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.



Ilustración 104. Fisuras provocadas por corte de junta de dilatación.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 105. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.



Ilustración 106. Fisura de placa en K0+070.



Ilustración 107. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.



Ilustración 108. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.



Ilustración 109. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.



Ilustración 110. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.

Consortio Infraestructura Social



Ilustración 111. Mal proceso constructivo, la losa debe estar con una figura geométrica uniforme.



Ilustración 112. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.

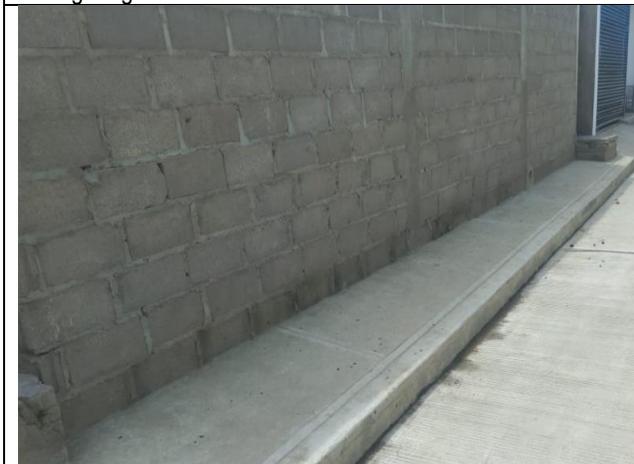


Ilustración 113. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.



Ilustración 114. Mal procedimiento de empalme de pavimento viejo con nuevo.



Ilustración 115. Malos acabados de andenes y bordillos con fisura.

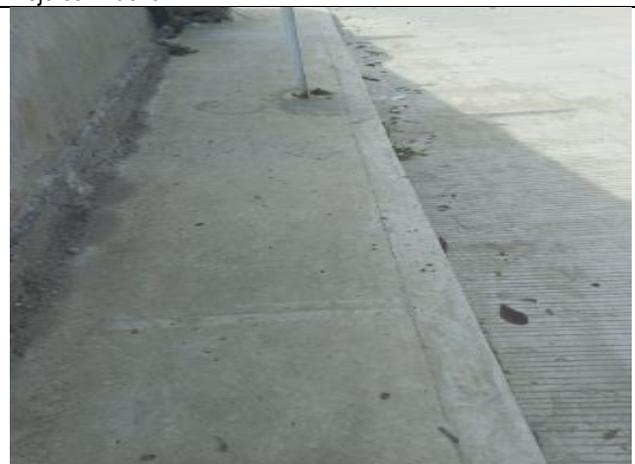


Ilustración 116. Andenes y bordillos con mala dosificación de mezcla.

Consortio Infraestructura Social

- **Resumen de detalles evidenciados:**

1. Losas con empozamiento de agua
2. Inadecuado procedimiento de reparación de losas, no cumplen con L/3 de la longitud.
3. Relleno y sellado de juntas longitudinales, a pesar de que se están sellando las juntas, persisten algunas juntas por falta de sellado.
4. Desgaste prematura en andenes y bordillos.
5. Fisuras en losas, andenes y bordillos.
6. Pérdida de texturizado en pavimento (menor a 3 mm)
7. Construcción de juntas de pavimentos nuevo con viejo de manera inadecuada
8. Limpieza general de los tramos intervenidos y señalización de los mismos.

Teniendo en cuenta las evidencias fotográficas mostradas anteriormente, es pertinente solicitar al contratista de obra en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la corrección de los detalles reportados, de carácter urgente, una vez se reinicie el proyecto, garantizando que estas actividades sean ejecutadas dentro de los tiempos de vida del contrato de obra y siguiendo los lineamientos de las normas vigentes (INVIAS), por lo cual se requiere la entrega del informe de reparaciones con su respectivo cronograma de trabajo, todo ello con la finalidad de ser entregados a la interventoría y se avalen lo solicitado para la terminación y recibo a satisfacción.

En el ejercicio de nuestras funciones como Interventoría, es importante aclarar lo siguiente:

- Que los requerimientos de subsanación de los detalles de obra se han reiterado a través de comités, comunicados y recorridos en campo, aclarando que es obligación del contratista la entrega a satisfacción de las obras construidas.
- Que el proyecto está bajo la vigilancia y responsabilidad del CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021 hasta tanto no sea recibido a satisfacción y entregado al Municipio de Luruaco.

Estos requerimientos se realizan teniendo en cuenta: **LA CLAUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, que contempla en sus **numerales**: "(...) 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo; 2. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, se de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de Obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento"

Quedamos atentos a cualquier aclaración y agradecemos su pronta gestión.

Atentamente,



ALEJANDRA CONTRERAS MEJÍA
Coordinadora de Interventoría
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Elaborado por: Ingeniero interventor, Juan Olivero Torres.
Aprobado por: Coordinadora interventoría, Alejandra Contreras

Marbella Cra 3 No 46- 57 Edificio Laguna 46 Oficina 14-04
Teléfonos (5) 6436418
e-mail: con.infraestructurasocial@gmail.com
Cartagena – Colombia

Consortio Infraestructura Social

Copia a: Supervisor del convenio, Oscar Rodríguez Suarez.
Supervisor de apoyo del convenio, Aníbal Góngora.
Supervisor del contrato de interventoría, Sandra Galavis.
Supervisor del contrato y secretario de Planeación, Luis Cervantes Siado.

Archivo interno

Anexos:

206-CIS-3253 Modulaciones de la carrera 30.
206-CIS-3757 informe estado del pavimento convenio - 393 LURUACO
206-CIS-3809 Losas Reparación - 393 Luruaco
206-CIS-3875 Losas Reparación - 393 Luruaco
206-CIS-3920 Losas Reparación - 393 Luruaco
206-CIS-4083 Respuesta informe de modulaciones de losas del proyecto de la referencia
Concepto técnico de la carrera 30 por especialista del contratista de obra
Concepto técnico de la carrera 30 por especialista de Interventoría
206-CIS-4103 informe estado del pavimento convenio - 393 LURUACO

Folios: Sesenta y tres (63) folios.



Luruaco, agosto 30 de 2023

Sres.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Attn. OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ

Supervisor del convenio 393 – 2021

E. S. D.

Rad: S-2023-4301-2246517

Asunto: Respuesta a solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021 cuyo objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".

Cordial saludo,

Atendiendo Las observaciones contenidas en el documento expedido dentro de la actuación contractual del epígrafe, no permitiremos precisar lo siguiente.

Considera la coordinación de GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABIT, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL que la entidad territorial que represento presuntamente ha incumplido las siguientes obligaciones consagradas en la Cláusula 3.2 "obligaciones de la entidad territorial", del convenio interadministrativo pluri citado:

Para una mejor comprensión de lo expuesto, nos permitiremos pronunciarnos de forma separada y en el mismo orden que se encuentran cada una de las observaciones.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.

RESPUESTA: En la fase de la maduración del proyecto, y que su aprobación genero la suscripción del convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021; La entidad territorial remitió con destino a **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, las correspondientes certificaciones expedidas por las empresas de servicios públicos que operan en nuestro municipio. Es importante señalar que las certificaciones entregadas oficialmente dieron fe del buen estado en el que se encontraban las instalaciones del



servicio de agua, alcantarillado y Gas. Esta información nos dio parte de tranquilidad frente a las intervenciones que se realizarían en la zona.

Es oportuno indicar que el Municipio de Luruaco y la empresa AQSUR S.A.E.S.P, quien es operador del servicio público de acueducto y alcantarillado, vienen trabajando de manera armónica y manco mancomunadamente, por ello se logró que gran parte de las instalaciones y redes en malas condiciones producto del desgaste natural por su antigüedad, se remplazaron antes de fundir las placas en concreto en las zonas de intervención del contrato de obra. Con ese mismo sentido de colocación el operador, previo reinicio de la ejecución del contrato realizo limpiezas en las acometidas, a fin de evitar el desbordamiento de agua en los manholes por intervenir (Registro Fotográfico).

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

RESPUESTA: EL MUNICIPIO DE LURUACO, lidero el proceso de selección del contratista, el mismo que se encuentra contenido en la licitación pública No LP-005-2021 y a través de la secretaria de planeación municipal, y del despacho de la alcaldesa municipal se viene gestionando la ejecución del contrato en las condiciones pactada, **no obstante** es de conocimiento de las entidades involucradas las dificultades que se han venido presentando en el desarrollo de la ejecución del contrato de obra y que se escapan del dominio del contratante.

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

RESPUESTA: El municipio ha asumido en su totalidad la ejecución de este proyecto, haciendo las maneras posibles para coordinar todos los aspectos (Comunidad, Contratista de Obra, Prestadores de servicio públicos, etc...), es así que en la actualidad se ha hecho un avance en actas parciales del 90%, y estamos en la constante lucha y contra todo pronóstico de finalizar este proyecto.

22. Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma e informar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

RESPUESTA: Es de conocimiento del PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, que el contrato de obra, ha sufrido suspensiones y ello por diversas circunstancias acaecidas en el desarrollo de su ejecución, lo cual han impedido culminarlo en el plazo previsto en el contrato. Todas las actuaciones contractuales han contado con el **aval** de la interventoría del contrato y El municipio precisamente cumpliendo sus obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo referenciado, viene enviando PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, los actos contractuales como Suspensiones, Reinicios y Adicionales del proyecto, entre otros.

26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.



RESPUESTA: Con la interventoría del Contrato de Obra, el municipio ha mantenido un dialogo fluido y permanente en relación con este asunto, atendiendo las instrucciones y lineamiento impartido por esta.

27. Dar aplicación a la ley 1474 de 2011 (...), especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII 'Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública', así como los artículos 4 y 26 de la ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

RESPUESTA: El Municipio mediante Resolución No 0436 del 15 de julio de 2022, el municipio de Luruaco citó a audiencia pública al contratista, es pertinente anotar que este proceso no ha adoptado decisión de fondo, en consideración a que el contratista atendió las observaciones elevadas por la entidad. Ahora atendiendo el informe consolidado de la interventoría a corte de fecha 01 de septiembre de 2023, se citará nuevamente al contratista a audiencia pública.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la interventoría (...).

De igual forma, la cláusula 23) "GARANTÍAS" estableció la siguiente obligación:

"La ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más". Frente a lo expuesto, es pertinente traer a colación que la Cláusula 12) "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" del convenio, contempló: "Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP el supervisor (a) será quien remita las comunicaciones o las respondan, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo (...).



RESPUESTA: Téngase como respuesta la anterior y en relación obligación de constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), el municipio es tomador de las palizas No. 320-47- 994000020688, expedidas por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, no obstante nos encontramos en proceso de adquisición de la actualización de las misma y que ampare la más reciente ampliación del plazo del convenio interadministrativo. Es importante indicar que el municipio debió adelantar un proceso de mínima cuantía en reiteradas oportunidades para seleccionar al garante, y el valor de las palizas ya fue girado a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quedando a la espera de recibir las respectivas pólizas de seguros. Se adjuntan las pólizas y su respectiva factura de pago.

En los anteriores términos damos respuesta al presunto incumplimiento del alguna de las clausuras contenidas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el Municipio de Luruaco; quedando atentos a cualquier solicitud o requerimiento adicional.

Cordialmente,


MARLY GUTIERREZ PEREZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó María José Roca A. – Contratista
Revisó Luis Cervantes Siado – Secretario Planeación

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Señora

MARLY GUTIÉRREZ PÉREZ

ACALDIA DE LURUACO

ALCALDIA DE LURUACO

CALLE 17 NUMERO 20 - 27

Atlántico - Luruaco

Asunto: Solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021

Respetada Alcadesa Marly,

Como es de su conocimiento, el 17 de junio de 2021, se firmó el convenio interadministrativo del asunto entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y el municipio de Luruaco, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa”*.

El valor del convenio fue determinado por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO M/L \$ 2.828.665.154, con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

A través de otrosí No. 1, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por medio de otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023.

Por medio de otrosí No. 3, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	\$ 2.828.665.154,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	\$ 0,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	\$ 0,00
Valor Total del Convenio	\$2.828.665.154,00
Total, Ejecutado - Según Informe semanal de interventoría No 29 con corte al 12 de agosto del 2023.	\$2.347.713.6327,02
Valor Pagado y/o desembolsado- Desembolso No 5 - 90% avance Contrato de obra.	\$ 2.343.027.569,00
Valor Pendiente por desembolsar	\$ 485.637.585,00

HECHOS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Del convenio interadministrativo No 393 de 2021 suscrito con el Municipio de Luruaco - Atlántico, que en el marco del cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial, se deriva el contrato de obra pública No. LP-005-202 con el CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021 suscrito el 21 de diciembre de 2021, con asignación de interventoría del 04 de marzo de 2022 y con acta de aprobación del 30 de marzo de 2022.

El mencionado contrato de obra ha presentado las siguientes novedades relevantes:

El 4 de junio de 2022 se suscribe la suspensión No. 1 al contrato de obra por el termino de 15 días; posteriormente el 21 de junio de 2022 se suscribió entre las partes del contrato de obra prórroga a la suspensión No. 1 por un término de 2 días por la no superación de las causas que dieron origen a la suspensión N°. 1.; reiniciando el 21 de junio de 2022 (NO es clara las fechas de la ampliación a la prórroga No. 1 que indica que es el 21 de junio de 2022, fecha que no puede ser porque el termino está vigente hasta el 18 de junio de 2022 y la fecha del reinicio N°.1, el mismo 21 de junio



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



de 2022, se debe aclarar esta confusión, en el sentido de aclarar la fecha de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1).

El 8 de agosto de 2022 se suscribió la suspensión No. 2 por el termino de 10 días, sin embargo, el 22 de agosto de 2022 se suscribió prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 hasta el 2 de septiembre de 2022; el 2 de septiembre de 2022 suscribió la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 15 días; el 16 de septiembre de 2022 se suscribió la ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 por un término de 16 días, firmándose acta de reinicio No. 1 a la suspensión No. 2 el 3 de octubre de 2022.

El 10 de octubre de 2022 se suscribió suspensión No. 3 por un término de 15 días; el 25 de octubre de 2022 se suscribe ampliación No. 1 a la suspensión N0. 3 por un término de 15 días; el 9 de noviembre de 2022 se suscribió la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 por un término de 20 días.

El 29 de noviembre de 2022 se suscribió el adicional No. 001 prorrogando 45 días y acta de reinicio No. 3.

El 5 de enero de 2023 se suscribió acta de suspensión No. 4 por un término de 20 días; el 25 de enero de 2023 se suscribió ampliación N1º por un término de 15 días; el 9 de febrero de 2023 se suscribió ampliación No. 2 a la suspensión No. 4 por un término de 15 días.

El 24 de febrero se suscribió al acta de ampliación No 3 de la suspensión No 4 que va del 24 de febrero del 2023 hasta el 09 de marzo del 2023

El 10 de marzo del 2023 se suscribió el acta de reinicio No 4

El 30 de marzo del 2023 se suscribió acta de suspensión No 5 que va desde el 30 de marzo del 2023 hasta el 16 de abril del 2023.

El 17 de abril del 2023 se suscribió acta de ampliación No 1 a la suspensión No 5 que va desde el 17 de abril del 2023 hasta el 01 de mayo del 2023.

El 02 de mayo del 2023 se suscribió el acta de ampliación No 2 a la suspensión No 5 que va desde el 02 de mayo del 2023 hasta el 22 de mayo del 2023.

El 23 de mayo del 2032 se suscribió el acta de ampliación No 3 a la suspensión No 5 que va desde el 23 de mayo del 2023 hasta el 13 de junio del 203.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



El 14 de junio del 2023 se suscribió al acta de ampliación No 4 a la suspensión No 5 que va desde el 14 de junio del 2022 hasta 29 de junio del 2023.

El día 30 de junio del 2023 se suscribió acta de ampliación No 5 a la suspensión No 5 que va desde el 30 de junio del 2023 hasta 23 de julio del 2023.

El 14 de julio del 2023 se suscribió acta de ampliación No 6 a la suspensión N5 que va desde el 14 de julio del 2023 hasta el 23 de julio del 2023.

El 24 de julio del 2023 se suscribió acta de ampliación No 7 a la suspensión No 5 que va desde el 24 de julio del 2023 hasta el 30 de julio del 2023.

El 31 de julio del 2023 se suscribió el acta de reinicio No 5.

Fecha de terminación: 23 de agosto del 2023.

Ahora bien, de acuerdo con los informes de presuntos incumplimientos entregados por la interventoría y otros requerimientos al municipio y contratista de obra en del último periodo de la presente supervisión del convenio desde el 29 de agosto del 2022 a mi cargo, con radicados:

Radicado No **206-CIS-3673 del 15 de diciembre del 2022** con asunto: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3717 del 26 de diciembre del 2022** con asunto: Solicitud para que se garantice durante le ejecución del proyecto en referencia la presencia del personal social.

Radicado No **206-CIS-3735 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3737 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Reiteración solicitud de revisión de los manholes y registros de la carrera 26 entre las calles 18A y 15A.

Radicado No **206-CIS-3738 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Solicitud incorporación profesional de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción, SISO. Contrato convenio no. 393 FIP 2021.– Convenio FIP No. 393 de 2021, Luruaco – Atlántico.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



Radicado No **206-CIS-3739 del 27 de diciembre del 2022** con asunto: Reiteración de requerimiento de maquinaria mínima en obra y atraso.

Radicado No **206-CIS-3758B del 03 de enero del 2023** con asunto: REITERACIÓN INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO.

Radicado No **206-CIS-3764 del 04 de enero del 2023** con asunto: Reiteración de requerimiento de Maquinaria mínima en obra y atraso.

Radicado No **206-CIS-3765 del 04 de enero del 2023** con asunto: Reiteración de solicitud incorporación profesional de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción, SISO. Contrato convenio no. 393 FIP 2021.– Convenio FIP No. 393 de 2021, Luruaco – Atlántico.

Radicado No **206-CIS-3995 del 27 de marzo del 2023** con asunto: incumplimiento en las obligaciones sociales por parte del contratista de obra

Radicado No **206-CIS-34106 del 24 de mayo del 2023** con asunto: Reiteración informe del estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto, solicitando la reparación.

Radicado No **206-CIS-4244 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento al contratista respecto a la afiliación del personal.

Radicado No **206-CIS-4245 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento de entrega del plan de contingencia por la desviación negativa del proyecto respecto al programado.

Radicado No **206-CIS-4246 del 10 de agosto del 2023** con asunto: Retiro de material sobrante de obra en el lugar de ejecución.

Radicado No **206-CIS-4250 del 14 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento al contratista para la vinculación de la profesional socia al proyecto.

Radicado No **206-CIS-4252 del 14 de agosto del 2023** con asunto: Requerimiento sobre las acciones correctivas en la ejecución de las actividades de excavación.

Radicado No **206-CIS-4256 del 15 de agosto del 2023** con asunto: Informe de posible incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato LP 005 de 2021.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



El 27 de julio del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantea lo siguiente:

- Contrato de obra suspendido, proyectándose su reinicio para el día 31 de julio del 2023. (Se había informado un reinicio para el 24 de julio del 2023, pero se replantea para el 31 de julio del 2023)
- La supervisión nuevamente manifiesta su preocupación por el estado de ejecución del contrato de obra y convenio interadministrativo, resaltando y reiterando la necesidad y recomendando que se cumpla la ejecución del contrato de obra dentro de los términos contractuales sin dejar que se cumpla el plazo contractual sin la terminación de las obras.
- La interventoría manifiesta que desde el día 24 de julio de 2023, se debió dar el reinicio físico de las obras, pero el contratista de obra sigue sustentando su difícil situación para poder contar con el personal de obra con el perfil necesario en la ejecución y que garantice la calidad e las obras en las actividades pendientes y el proceso de reparaciones exigidas por la interventoría, sujetos de igual manera a las imposiciones que se refiere hechas por la comunidad al respecto. Mantiene el contratista su compromiso a cumplir con el objeto del contrato y pide considerar la situación expuesta.
- El municipio mantiene de igual forma su alta preocupación por la situación y a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad exigiendo se cumpla con la culminación de la obra iniciando de manera inmediata y exige al contratista tomar cartas en el asunto iniciando las obras de manera inmediata. La interventoría manifiesta que necesita el compromiso real de contratista dando inicio a las obras pues para poder garantizar la finalización del proyecto ha propuesto prorrogar el contrato por 20 días más pero espera que sea ese tiempo aprovechado y con la garantía de reiniciar y terminar el proyecto incluidas las reparaciones pendientes.
- Informa de igual manera la interventoría que, la reformulación está siendo ajustada a partir de las observaciones del ingeniero llanos y considera que las mismas serán entregadas la próxima semana.
- La supervisión nuevamente requiere al municipio respecto a la actualización de la póliza del convenio e indica que están adelantando el proceso de contratación al no tener un corredor de seguros y que están en el proceso de recibir propuestas. Nuevamente se solicita al municipio oficiar indicando el estado y situación de la actualización de la garantía comprometiéndose a hacerlo a más tardar para el día de

mañana y superar esta situación con urgencia para que se supla el proceso de aprobación por parte de Prosperidad Social.

El 02 de agosto del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos

- El Contrato de Obra recomienda la supervisión suspenderse antes del 23 de agosto del 2023, para garantizar que se adelante la reformulación del proyecto y el posterior cierre del proyecto.
- Para la reformulación del proyecto, existe el compromiso por parte de la interventoría de ser entregada con fecha límite el 04/08/2023.
- Municipio debe remitir oficio la póliza del convenio actualizada el 09/08/2023 conforme al Otrosí No 2 firmado el 30/06/2023, la cual debe iniciar proceso de aprobación. Se aclara que el municipio presento problemas en el proceso de actualización al no contar con un corredor, obligándose adelantar proceso de contratación de mínima cuantía y siendo solo el 3 proceso el que garantiza la contratación de la póliza.

El 15 de agosto del 2023 se realizó reunión virtual con todas las partes donde se plantean los siguientes compromisos

- Entregar las pólizas del convenio el día 16 de agosto del 2023.
- Radicar los documentos para la reformulación del convenio el día 16 de agosto del 2023.
- Radicar el posible incumplimiento por parte de la interventoría.
- Dar seguimiento a la ejecución de obra por presuntos atrasos y baja rendimiento en la ejecución de la obra.

De conformidad a lo reportado anteriormente y en los seguimientos virtuales semanales se evidencia que el contrato de obra derivado del convenio tiene un porcentaje de ejecución del 90.36% tenido un atraso del -4.97% y una fecha de terminación para el próximo 23 de agosto de 2023, atraso presentado por el presunto incumplimiento a la ejecución del contrato por bajo rendimiento en la ejecución de estos e incumpliendo el plan de contingencia presentado por el contratista, también se observa el incumplimiento en la presentación de las pólizas derivadas del convenio y el incumpliendo a la presentación de los documentos de la reformulación del convenio.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



A 18 de agosto de 2023 los compromisos pactados no han sido cumplidos.

Y de los informes técnicos de interventoría con radicados:

Radicado No **206-CIS-3674 del 15 de diciembre del 2022** con asunto: Informe de estado actual del pavimento del tramo intervenido del proyecto en referencia. Presenta múltiples reiteraciones sin respuesta por la modulación del pavimento y acabados deficientes en el texturizado.

Radicado No **206-CIS-3916 del 02 de marzo del 2023** con asunto: Informe técnico situación evidenciada en el tramo en intervención del proyecto de la referencia. Situación con las redes de acueducto y alcantarillado.

Es importante precisar que, con lo evidenciado por la interventoría en cada informe o comunicación, se están alterando las condiciones de la normal ejecución del convenio con el presunto incumplimiento a las siguientes obligaciones por parte del municipio:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De conformidad con las circunstancias anteriormente expuestas, se consideran presuntamente incumplidas las siguientes obligaciones consagradas en la Cláusula 3.2 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL”, del convenio interadministrativo:

“13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



22. Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma e informar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

27. Dar aplicación a la ley 1474 de 2011 (...), especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII ‘Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública’, así como los artículos 4 y 26 de la ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódica de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la interventoría

(...)”.

De igual forma, la cláusula 23) “GARANTÍAS” estableció la siguiente obligación:

“La ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más”.

Frente a lo expuesto, es pertinente traer a colación que la Cláusula 12) “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS” del convenio, contempló:

“Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución,



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP el supervisor (a) será quien remita las comunicaciones o las respondan, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo (...)".

Así las cosas, se solicita a la entidad territorial remitir respuesta dentro de los 5 días hábiles posteriores al envío de esta comunicación mediante correo electrónico. En caso de no respuesta, o que la misma no sea suficiente para superar el presunto incumplimiento, se procederá a requerir a la subdirección de contratación la citación del arreglo directo.

Para finalizar, agradezco la atención que se le dé a esta solicitud.

Cordial Saludo,



Katherin Saenz Hamon

Coordinador

GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Milton Rene Serna Varela

Elaboró: Anibal Gongora Oliveros

COPIAEXT: ALCALDIA DE LURUACO

NOMBRE FUNCIONARIO COPIA EXTERNA

CALLE 17 NUMERO 20 - 27

ATLÁNTICO - LURUACO

(575) 8749047



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE





Copia Int: Anibal Gongora Oliveros - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 0



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538

206-CIS-4256

Cartagena de Indias D.T y C, 15 de agosto del 2023

Señores:

ALCALDÍA DE LURUACO

Attn. MARLY GUTIÉRREZ PÉREZ

Alcaldesa Municipal de Luruaco

Attn. LUIS EDUARDO CERVANTES SIADO

Supervisor delegado Alcaldía de Luruaco

Secretario de Planeación Municipal

Luruaco-Atlántico

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-005-2021, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO DE LOS SECTORES FELIPE RIVERA, VILLA ESTADIO Y LA UNION DEL MUNICIPIO DE LURUACO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ASUNTO: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021.

Cordial saludo,

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, actuando en calidad de interventor del Contrato de Obra No. LP-005-2021, derivado del Convenio 393 FIP de 2021, celebrado entre el **ENTRE EL DPS -FIP- Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO**, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos presentar el siguiente Informe de Posible Incumplimiento, con el fin de que se adelante el trámite de la correspondiente actuación administrativa sancionatoria por parte del **MUNICIPIO DE LURUACO**, en calidad de Contratante del **CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021**.

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GENERALES:	
Contrato No:	LP 005 de 2021
Contratista:	CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021
Nit.:	901.551.706-3
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO DE LOS SECTORES FELIPE RIVERA, VILLA ESTADIO Y LA UNION DEL MUNICIPIO DE LURUACO.
Fecha de suscripción:	21/12/2021
Representante legal:	JUSTIN ENRIQUE MARRIAGA MARQUEZ
CONDICIONES INICIALES:	

Valor:	\$ 2.063.363.969,00	
Plazo de ejecución Inicial:	Cuatro (04) meses.	
Fecha de inicio:	30/03/2022	
Interventor:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL Nit:901.260.703-2 Contrato N° 206 FIP 2019	
Supervisores por Prosperidad Social del Convenio:	OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ	
Supervisores por Prosperidad Social de la Interventoría:	SANDRA MILENA GALAVIS PAEZ	
Supervisores por Ente Territorial:	LUIS EDUARDO CERVANTES SIADO	
MODIFICACIONES:		
Modificatoria	Fecha:	Objeto:
N/A	N/A	N/A
CONDICIONES ACTUALES:		
Valor (actual):	\$ 2.063.363.969,00	
Adición tiempo 001	Cuarenta y cinco (45) días	
Adición tiempo 002	Quince (15) días	
Adición tiempo 003	Veinte (20) días	
Plazo de ejecución (actual):	Seis (06) meses y veinte (20) días.	
Suspensión N°1	04/06/2022 - 18/06/2022	
Ampliación N°1 a la Suspensión N°1	19/06/2022 - 20/06/2022	
Reinicio N°1	21/06/2022	
Suspensión N°2	08/08/2022 - 17/08/2022	
Ampliación N°1 de la Suspensión N°2	18/08/2022 - 01/09/2022	
Ampliación N°2 de la Suspensión N°2	02/09/2022 - 16/09/2022	
Ampliación N°3 de la Suspensión N°2	17/09/2022 - 02/10/2022	
Reinicio N°2	03/10/2022	
Suspensión N°3	10/10/2022 - 24/10/2022	
Ampliación N°1 de la Suspensión N°3	25/10/2022 - 08/11/2022	
Ampliación N°2 de la Suspensión N°3	9/11/2022 - 28/11/2022	
Reinicio N°3	29/11/2022	
Suspensión N°4	05/01/2023 - 24/01/2023	
Ampliación N°1 de la Suspensión N°4	25/01/2022 - 08/02/2022	
Ampliación N°2 de la Suspensión N°4	09/02/2022 - 23/02/2022	
Ampliación N°3 de la Suspensión N°4	24/02/2022 - 09/03/2022	
Reinicio N°4	10/03/2023	
Suspensión N°5	30/03/2023 - 16/04/2023	
Ampliación N°1 de la Suspensión N°5	17/04/2023 - 01/05/2023	

Ampliación N°2 de la Suspensión N°5	02/05/2023 - 22/05/2023
Ampliación N°3 de la Suspensión N°5	23/05/2023 - 13/06/2023
Ampliación N°4 de la Suspensión N°5	14/06/2023 - 29/06/2023
Ampliación N°5 de la Suspensión N°5	30/06/2023 - 13/07/2023
Ampliación N°6 de la Suspensión N°5	14/07/2023 - 23/07/2023
Ampliación N°7 de la Suspensión N°5	24/07/2023 - 30/07/2023
Reinicio N°5	31/07/2023
Fecha de terminación:	23/08/2023
Liquidación (Si/No/En proceso con radicado N.):	No Aplica
Estado del anticipo (Amortizado / sin amortizar):	No Aplica
Fecha y acta de recibo final:	No Aplica
Fecha y acta de entrega de la obra al postulante (Si aplica):	No Aplica

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 2.603.363.969,00
INFORMACIÓN FINANCIERA	
Valor anticipo girado al contratista:	\$0
Valor del anticipo amortizado:	\$0
Valor de los pagos realizados al contratista:	\$ 2.343.027.568,00
Valor pendiente a pagar al Contratista:	\$ 260.336.396,00
Total, de ejecución financiera del contrato:	\$ 2.343.027.568,00

A continuación, tabulamos cuadro del avance financiero para las fechas presentadas en la tabla 3, los cuales se calculan de acuerdo con las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo de ejecución de la obra:

Fecha de corte	Valor ejecutado (CPTR)	Valor programado	% Ejecutado	% Programado	Desviación
02 de abril de 2022	\$3.384.373,16	\$37.748.777,55	0,13%	1,45%	-1.32%
09 de abril de 2022	\$8.330.764,70	\$75.497.555,10	0,32%	2,90%	-2.58%
16 de abril de 2022	\$14.058.165,43	\$113.246.332,65	0,54%	4,35%	-3.81%
23 de abril de 2022	\$28.637.003,66	\$150.734.773,80	1,10%	5,79%	-4.69%

Fecha de corte	Valor ejecutado (CPTR)	Valor programado	% Ejecutado	% Programado	Desviación
30 de abril de 2022	\$268.667.161,60	\$212.955.172,66	10,32%	8,18%	2.14%
07 de mayo de 2022	\$288.973.400,56	\$309.539.975,91	11,10%	11,89%	-0.79%
14 de mayo de 2022	\$299.907.529,23	\$456.109.367,37	11,52%	17,52%	-6.00%
21 de mayo de 2022	\$368.115.665,22	\$817.195.949,87	14,14%	31,39%	- 17.25%
28 de mayo de 2022	\$399.876.705,64	\$1.119.446.506,65	15,36%	43,00%	- 27,64%
04 de junio de 2022	\$399.876.705,64	\$1.386.030.977,10	15,36%	53,24%	- 37,88%
25 de junio de 2022	\$399.876.705,64	\$1.645.326.028,41	15,36%	63,20%	- 47,84%
2 de julio de 2022	\$399.876.705,64	\$1.959.031.386,67	15,36%	75,25%	- 59,89%
9 de julio de 2022	\$522.234.812,18	\$2.100.133.713,79	20,06 %	80,67%	- 60,61%
16 de julio de 2022	\$689.110.442,59	\$2.319.076.623,59	26,47 %	89,08 %	-62,61%
23 de julio de 2022	\$714.623.409,49	\$2.387.805.432,37	27,45 %	91,72 %	-64,27%
30 de julio de 2022	\$905.710.324,82	\$2.459.658.277,91	34,79%	94,48%	-59,19%
6 de agosto de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
13 de agosto de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
20 de agosto de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
27 de agosto de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
3 de septiembre de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
10 de septiembre de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
17 de septiembre de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
24 de septiembre de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
1 de octubre de 2022	\$1.042.647.269,58	\$2.531.511.123,46	40,05%	97,24%	-57,19%
8 de octubre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
15 de octubre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
22 de octubre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%

Fecha de corte	Valor ejecutado (CPTR)	Valor programado	% Ejecutado	% Programado	Desviación
29 de octubre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
5 de noviembre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
12 de noviembre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
19 de noviembre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
26 de noviembre de 2022	\$1.304.285.348,47	\$1.388.374.004,67	50,10%	53,33%	-3,23%
3 de diciembre de 2022	\$1.390.977.368,64	\$1.534.943.396,12	53,43%	58,96%	-5,53%
10 de diciembre de 2022	\$1.417.011.008,33	\$1.724.728.629,46	54,43%	66,25%	-11,82%
17 de diciembre de 2022	\$1.447.991.039,56	\$1.901.757.379,35	55,62%	73,05%	-17,43%
24 de diciembre de 2022	\$1.595.862.113,00	\$2.077.484.447,26	61,30%	79,80%	-18,50%
31 de diciembre de 2022	\$1.645.326.028,41	\$2.253.211.515,17	63,20%	86,55%	-23,35%
04 de enero de 2023	\$1.725.509.638,49	\$2.399.650.738,20	66,28%	92,18%	-25,90%
11 de marzo del 2023	\$1.725.509.638,49	\$2.399.650.738,20	72,87%	93,24%	-20,37%
18 de marzo del 2023	\$2.091.021.939,90	\$2.565.875.527,85	80,32%	98,56%	-18,24%
25 de marzo del 2023	\$2.226.657.202,69	\$2.347.192.954,45	85,53%	90,16%	-4,63%
29 de marzo del 2023	\$2.347.713.627,24	\$2.530.990.450,66	90,18%	97,22%	-7,04%
5 de agosto del 2023	\$2.351.256.660,12	\$2.411.756.380,88	90,32%	92,64%	-2,51%
12 de agosto del 2023	\$2.352.454.201,56	\$2.475.538.798,12	90,36%	95,09%	-4,97%

Tabla 3. Avance financiero y % desviación mensual

Fuente: Elaboración propia

III. GARANTÍAS CONSTITUIDAS:

IV.

NOMBRE DE LA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
FIANZA No:	75-44-101118051			
AMPARO (S) QUE SE AFECTARÍA (N):	CUMPLIMIENTO			
FECHA Y SOPORTE DEL MOMENTO EN QUE EL FONDO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO:	NO APLICA			
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	75-44-101118051	30-03-2022	15/02/2023	\$260.336.396,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	75-44-101118051	30-03-2022	15/10/2025	\$130.168.198,45
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	75-44-101118051	SI AMPARA 5 AÑOS.		\$781.009.190,70
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	75-44 101118051	30-03-2022	15/10/2022	\$400.000.000,00

Tabla 4. Póliza de acta de inicio.

Fuente: Elaboración propia

V. CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

a) ANTECEDENTES

1. Que el 17 de junio de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No. 393 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – DPS y el Municipio de Luruaco – Atlántico. (Anexo 1 de soporte probatorio Convenio 393 FIP 2021).
2. Que el 21 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato de obra LP -005-2021 Adjudicado al CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021, seleccionado por medio de licitación pública. (Anexo 2 de soporte probatorio Contrato de Obra LP-005-2021).
3. Que el 5 de marzo de 2019 Prosperidad Social realiza la contratación de las interventorías en las diferentes zonas del país para los proyectos de Infraestructura Social y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de referencia. (Anexo 3 de soporte probatorio Contrato de interventoría 206 FIP 2019).
4. El 28 de febrero de 2022 otrosí #1 del contrato LP 005 de 2021, por lo cual quedaría estipulado un plazo de ejecución de 4 meses con una fecha de

finalización hasta el 31 de julio del 2022. (Anexo 4 de soporte probatorio Otrosí 1 del contrato de obra LP-005-2021).

5. Una vez realizados los trámites previos de revisión documental de la maduración del proyecto y requerimientos establecidos en los lineamientos por Prosperidad Social para dar cumplimiento a las condiciones necesarias para el inicio del proyecto; se procedió con la firma del acta de inicio el día 30 de marzo del 2022 (Anexo 5 de soporte probatorio Acta de inicio).
6. Que, durante la ejecución de la obra, se presentaron situaciones que dificultaron la normal ejecución de la obra, por lo cual fue necesario la suspensión del contrato de obra (Anexo 6 de soporte probatorio actas de suspensiones N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5, con sus respectivas ampliaciones y actas de reinicio).
7. El 29 de noviembre de 2022 se suscribe la adición en tiempo N°1 por 45 días al contrato LP 005 de 2021 en adicional No. 001, por lo cual quedaría un plazo de 5 meses y quince días para la ejecución del contrato de obra. (Anexo 7 de soporte probatorio adicción 001).
8. El 02 de enero de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera Informe de estado actual del pavimento del tramo intervenido del proyecto LP 005 de 2021. (Anexo 8 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3757).
9. El 20 de enero de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas. (Anexo 9 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3809 e Informe Técnico de Interventoría).
10. El 16 de febrero de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas. (Anexo 10 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3875).
11. El 20 de febrero de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas. (Anexo 11 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3885).
12. El 27 de febrero de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas. (Anexo 12 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3899).
13. El 06 de marzo de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas. (Anexo 13 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3920).
14. El 17 de marzo de 2023 se suscribe la adición en tiempo N°2 por 15 días al contrato LP 005 de 2021, por lo cual quedaría un plazo de 6 meses para la ejecución del contrato de obra. (Anexo 14 de soporte probatorio Adicción 002 del contrato de obra LP-005-2021).
15. El 27 de marzo de 2023 a través del comunicado esta interventoría manifiesta incumplimiento en las obligaciones sociales por parte del contratista de obra. (Anexo 15 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-3995).
16. El 12 de abril del 2023, el contratista de obra envía a través de e-mail informe del Concepto técnico de la carrera 30 entre calles 22 y 23 del Contrato Obra Pública LP- 005-2021. (Anexo 16 soporte probatorio Informe concepto técnico modulación de losas).
17. El 08 de mayo de 2023 a través del comunicado esta interventoría emite

respuesta al informe de modulaciones de losas del proyecto de la referencia entregado por el contratista de obra, donde se indica la demolición de cuatro losas que no cumplen con la modulación según la normativa. (Anexo 17 de soporte probatorio comunicado 206-CIS-4083 e informe concepto técnico especialista de Interventoría).

18. El 24 de mayo de 2023, a través del comunicado esta interventoría reitera Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia, solicitando su reparación una vez sea reiniciado el contrato de obra. (Anexo 18 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4103).
19. El 03 de agosto de 2023 se suscribe la adición en tiempo N°3 por 20 días al contrato LP 005 de 2021, por lo cual quedaría un plazo de 6 meses y 20 días para la ejecución del contrato de obra. (Anexo 19 de soporte probatorio Adicción 003 del contrato de obra LP-005-2021).
20. El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con el requerimiento al contratista de obra respecto a la afiliación de personal de obra. (Anexo 20 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4244).
21. El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con el requerimiento de entrega de un plan de contingencia por la desviación negativa del proyecto, respecto al programado. (Anexo 21 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4245).
22. El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con requerimiento de retiro de material de obra. (Anexo 22 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4246).
23. El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con el requerimiento de actualización de las pólizas del contrato de acuerdo al reinicio N°5 y Adición N°003 del contrato de obra. (Anexo 23 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4247).
24. El 14 de agosto del 2023, se envió comunicado con el requerimiento para la vinculación del profesional social del proyecto. (Anexo 24 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4250).
25. El 14 de agosto del 2023, se envió comunicado con el requerimiento sobre acciones correctivas en la ejecución de las actividades de excavación. (Anexo 25 soporte probatorio comunicado 206-CIS-4252).

RELACIÓN DETALLADA Y SEPARADA DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo reportado anteriormente y evidenciado se tiene en cuenta que a corte 12 de agosto del 2023 se tiene un porcentaje programado del 95.09% contra un porcentaje de ejecución de 90.36% teniendo un atraso del -4.97%, lo que se concreta en los siguientes hechos que son de objeto de un posible incumplimiento debido a que se ha venido retrasando en el avance del proyecto e incumpliendo con la reprogramación del proyecto, la actualización de pólizas y la subsanación de los detalles reportados por Interventoría. Consecuentemente se ha venido evidenciando que la firma contratista está laborando en dos frentes de obra que están ubicados en la carrera 26 entre calles 15A y 18ª y en la calle 18A entre carreras 26 y 24, donde se está llevando a cabo las actividades de excavación. El cual no es suficiente para alcanzar los avances

de programación del proyecto. Esto ha llevado de que no se cumpla con los tiempos estipulados en la programación y teniendo en cuenta que la finalización del proyecto es el día 23 de agosto del 2023.

Lo anterior indica que la firma contratista no ha superado el déficit de atrasos como también indica la tabla 3. Por el cual está en la obligación de cumplir con las obligaciones administrativas del contrato LP- 005 de 2021:

CLÁUSULAS 3: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-005-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULAS 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

CLÁUSULAS 10: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. *Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.*
2. *Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.*
6. *Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la fecha de estructuración expedida por PROPERIDAD SOCIAL-FIP.*
8. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*

CLÁUSULAS 18: GARANTIAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B) RELACIÓN DE LOS CARGOS DE INCUMPLIMIENTO, LAS CLÁUSULAS/OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE VIOLADAS, Y LAS PRUEBAS QUE SOPORTAN EL RESPECTIVO INCUMPLIMIENTO:

No.	CARGO DE INCUMPLIMIENTO	OBLIGACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL POSIBLEMENTE VIOLADA	PRUEBA QUE SOPORTA EL INCUMPLIMIENTO
No. 1	Ejecución del proyecto en calidad, cantidad, Tiempo previsto.	<p><u>CLÁUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO:</u></p> <p>- EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. LP- 005-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.</p> <p><u>CLAUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u></p> <p>- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se</p>	<p>El incumplimiento queda registrado en los avances de ejecución que viene presentado el contratista cada semana, donde se evidencia el bajo rendimiento que ha tenido, la falta de personal mínimo, maquinaria, materiales y logística para llevar a cabo las actividades del cronograma de obra, adicional en la no entrega de las pólizas del contrato de obra, las cuales debían ser actualizadas teniendo en cuenta el reinicio N°5 del contrato de obra y según el acta de adición N°003.</p> <p>El 02 de enero de 2023 a través del comunicado esta interventoría reitera Informe de estado actual del pavimento del tramo intervenido del proyecto LP 005 de 2021.</p> <p>El 27 de marzo de 2023 a través</p>

No.	CARGO DE INCUMPLIMIENTO	OBLIGACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL POSIBLEMENTE VIOLADA	PRUEBA QUE SOPORTA EL INCUMPLIMIENTO
		<p><i>obliga:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.</i> - <i>Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.</i> - <i>A portar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.</i> <p><u>CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.</i> - <i>Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas formuladas en la propuesta.</i> - <i>Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la fecha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.</i> - <i>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</i> 	<p>del comunicado esta interventoría manifiesta incumplimiento en las obligaciones sociales por parte del contratista de obra.</p> <p>El 24 de mayo de 2023, a través del comunicado esta interventoría reitera Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia, solicitando su reparación una vez sea reiniciado el contrato de obra.</p> <p>El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con el requerimiento al contratista de obra respecto a la afiliación de personal de obra.</p> <p>El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con el requerimiento de entrega de un plan de contingencia por la desviación negativa del proyecto, respecto al programado.</p> <p>El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con requerimiento de retiro de material de obra.</p> <p>El 10 de agosto de 2023, se envió comunicado con el requerimiento de actualización de las pólizas del contrato de acuerdo al reinicio N°5 y Adición N°003 del contrato de obra.</p> <p>El 14 de agosto del 2023, se envió comunicado con el requerimiento para la vinculación del profesional social del proyecto.</p>

No.	CARGO DE INCUMPLIMIENTO	OBLIGACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL POSIBLEMENTE VIOLADA	PRUEBA QUE SOPORTA EL INCUMPLIMIENTO
		<p><u>CLÁUSULAS 18:</u> <u>GARANTIAS:</u> <i>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.</i></p> <p><i>El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.</i></p>	<p>El 14 de agosto del 2023, se envió comunicado con el requerimiento sobre acciones correctivas en la ejecución de las actividades de excavación.</p>

Tabla 4. Relación de incumplimientos por el contratista.

Fuente: Elaboración propia

C. RELACIÓN DETALLADA DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON LOS CARGOS DE INCUMPLIMIENTO.

DESCRIPCIÓN	FECHA RADICADO	NUMERO	CONTESTACIÓN DEL CONTRATISTA
Reiteración Informe de estado actual del pavimento del tramo intervenido del proyecto	02 de enero de 2023	206-CIS-3757	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Reiteración de la solicitud de sustento técnico por	20 de enero de 2023	206-CIS-3809 e Informe Técnico	12 de abril del 2023-Concepto Técnico

DESCRIPCIÓN	FECHA RADICADO	NUMERO	CONTESTACIÓN DEL CONTRATISTA
reconfiguración de losas.		de Interventoría	modulación de losas
Reiteración de la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas.	16 de febrero de 2023	206-CIS-3875	12 de abril del 2023-Concepto Técnico modulación de losas
Reiteración de la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas.	20 de febrero de 2023	206-CIS-3885	12 de abril del 2023-Concepto Técnico modulación de losas
Reiteración de la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas.	27 de febrero de 2023	206-CIS-3899	12 de abril del 2023-Concepto Técnico modulación de losas
Reiteración a la solicitud de sustento técnico por reconfiguración de losas.	06 de marzo de 2023	206-CIS-3920	12 de abril del 2023-Concepto Técnico modulación de losas
Interventoría manifiesta incumplimiento en las obligaciones sociales por parte del contratista de obra.	27 de marzo de 2023	206-CIS-3995	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia, solicitando su reparación una vez sea reiniciado el contrato de obra.	24 de mayo de 2023	206-CIS-4103	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Requerimiento al contratista de obra respecto a la afiliación de personal de obra.	10 de agosto de 2023	206-CIS-4244	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Requerimiento de entrega de un plan de contingencia por la desviación negativa del proyecto, respecto al programado.	10 de agosto de 2023	206-CIS-4245	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Requerimiento de retiro de material de obra.	10 de agosto de 2023	206-CIS-4246	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Requerimiento de actualización de las pólizas del contrato de acuerdo al reinicio N°5 y Adición N°003 del contrato de obra.	10 de agosto de 2023	206-CIS-4247	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría
Requerimiento para la vinculación del profesional social del proyecto.	14 de agosto del 2023	206-CIS-4250	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría

<i>Consortio Infraestructura Social</i>	INFORME DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO No 206 FIP 2019 INTERVENTORÍA	14 de 18	INF-GI-002 VERSIÓN 1

DESCRIPCIÓN	FECHA RADICADO	NUMERO	CONTESTACIÓN DEL CONTRATISTA
Requerimiento sobre acciones correctivas en la ejecución de las actividades de excavación.	14 de agosto del 2023	206-CIS-4252	No se recibe respuesta del contratista de obra ni cumplimiento del requerimiento realizado por Interventoría

Tabla 5. Relación de requerimientos realizados y respondidos incompletamente

Fuente: Elaboración propia

D. ACREDITACIÓN RESPONSABILIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA:

La fecha de finalización del contrato de referencia es el 23 de agosto del 2023, donde presuntamente la firma contratista está incumpliendo con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que no se cumplió con los pendientes en listados en el literal b y parte del literal c del presente documento, se puede dilucidar que el incumplimiento evidenciado y ampliamente descrito en este informe es exclusivo a causas atribuibles al contratista **CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021**, pues sus obligaciones contractuales son claras, de pleno conocimiento por el mismo, como lo establece el contrato de obra **No. LP- 005-2021**, los Términos y condiciones contractuales, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

VI. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:

Las posibles consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación se determinan de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 15: MULTA**, como se expresa a continuación:

CLAUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 4, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día

calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

También se puede determinar de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 16: CLAUSULA PENAL**, cómo se expresa a continuación:

CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Teniendo en cuenta el avance del proyecto, la Interventoría ha evidenciado que hay retrasos en el proyecto que a medida que van pasando las semanas se ha venido aumentando considerablemente el atraso en el proyecto, LA ALCALDÍA podrá hacer exigible la cláusula penal, en razón de que esta, a la luz del artículo 1592 del Código Civil, "(...) es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal."

De manera que, al tratarse de un incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista da lugar, a la imposición y ejecución de la cláusula penal se penaliza al contratista, constituyendo una verdadera indemnización, que, aunque parcial es definitiva, pues con ella se resarcen los perjuicios, o parte de ellos, a favor de la entidad contratante.

Debe tenerse en cuenta que, para la correcta ejecución de los fines propios del Estado, la entidad contratante tiene la potestad para imponer sanciones, siempre en respeto de las disposiciones legales pertinentes. De forma que, la finalidad de la potestad sancionatoria de la administración es un "instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye indudablemente a la realización de sus cometidos."2. En este sentido, la naturaleza de la imposición de sanciones contractuales por parte del contratante es correctiva, y debe realizarse conforme el principio de proporcionalidad que exige que una calificación jurídica apropiada de la situación fáctica que sustenta la decisión de imponer la cláusula penal, y con ello, determinar si esta fue

proporcional a los fines del Estado y a los hechos, o dicho de otro modo, la realización de “un juicio de adecuación entre los hechos, el medio o decisión adoptada y las finalidades de la actuación, la cual busca, en todo caso, alcanzar el interés de orden general.”³

Para lo cual, habrá que respetar el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, también transcrito en la CLAUSULA 15 - MULTAS, del contrato LP-005 DE 2021.

Para concluir en las últimas semanas no se ha visto un avance representativo en la obra, que permita superar los atrasos de semanas anteriores, también se le ha recomendado la entrega de un Plan de contingencia con las medidas necesarias que permitan superar la desviación y terminar el proyecto dentro de los tiempos contractuales, como abrir otros frentes de obra e incluir maquinaria para no generar atrasos, igualmente como la gestión del proyecto por parte del contratante como el acopio del material en el proyecto y la entrega de una Plan de Trabajo con los procedimientos de reparación a realizar, para tomar los detalles reportadas por la presente Interventoría.

A causa que el contratante **CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021** no ha cumplido con los avances de obras programados hasta el momento, así mismo también ha incumplido en la entrega de la documentación administrativa del proyecto para llevar la trazabilidad del **CONVENIO 393 DE 2021** y del contrato de obra **LP 005 DE 2021** y en las reparaciones pendientes del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el presente informe esta interventoría reitera a la entidad territorial continuar con el proceso sancionatorio establecido en la **cláusula QUINCE Y DIECISEIS** del contrato mencionado anteriormente haciendo cumplir el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 ante la afectación del objeto contratado.

Atentamente,


LUIGGI PUGLIESE MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL



Elaborado por: Juan Olivero Torres - Consorcio Infraestructura Social.
Revisado por: Alejandra Contreras Mejía / Consorcio Infraestructura Social.
Aprobado por: Asesor Jurídico / Jose Montes

Copia a: Supervisor del Convenio por Prosperidad Social, Oscar Fernando Rodríguez Suarez
Supervisor de Interventoría por Prosperidad Social, Sandra Milena Galavis

1 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección III. C.P. Enrique Gil Botero. 13 de noviembre de 2008. Rad. 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009)

2 Corte Constitucional. Sentencia C-364/12. MP: Luis Ernesto Vargas Silva. 16 de Mayo de 2012.

3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. 13 de noviembre de 2008. Rad. 68001- 23-31-000-1996-02081-01(17009)

<i>Consortio Infraestructura Social</i>	INFORME DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO No 206 FIP 2019 INTERVENTORÍA	18 de 18	INF-GI-002 VERSIÓN 1

Copia a: Supervisor de Apoyo técnico del convenio por Prosperidad Social, Aníbal Góngora
Coordinadora de la GIT Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Katherin Sáenz
Apoyo jurídico del convenio por Prosperidad Social, Milton Serna.
Representante Legal del contrato de Obra, Justin Enrique Marriaga Márquez
Archivo interno.

Folios: Doscientos quince (215) folios

Nota: Se anexan los documentos mencionados en el contenido del comunicado en un adjunto al correo enviado.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL